

THE YEAR AHEAD

Evolución de los litigios y
arbitrajes a nivel mundial en 2021

Con las consideraciones de

**The
Economist**

**INTELLIGENCE
UNIT**

Introducción

Bienvenido a la cuarta edición anual de The Year Ahead. Cuando redactamos la guía del año pasado, no preveíamos una pandemia mundial ni la peor crisis económica desde la Gran Depresión. Vivimos tiempos difíciles y, ahora más que nunca, el futuro es incierto.

Aun así, debemos mirar hacia adelante. La solicitud más común de nuestros clientes en todo el mundo es que les ayudemos a visualizar lo que les espera, a planificar el futuro. Ya podemos consultar los datos de los tribunales y ver los tipos de causas que están surgiendo a consecuencia de la Covid. También podemos obtener información de las disputas pasadas derivadas del SARS y de la crisis financiera mundial.

Y, por supuesto, las grandes cuestiones siguen vigentes. Los temas candentes previos a la Covid, como las violaciones de la seguridad de los datos personales y la sostenibilidad, volverán a la palestra cuando la crisis haya pasado. Seguirán encabezando la lista de litigios y arbitrajes en todo el mundo.

En esta guía recopilamos estos temas para definir nuestras predicciones en el ámbito de los litigios para el año 2021. Esperamos que le resulte útil.



Claudia Benavides

Presidenta Global, Resolución de disputas

- 
- 2 Introducción
 - 4 Tendencias económicas y políticas mundiales
 - 6 Retos comunes
 - 8 Bienes de consumo y comercio minorista
 - 9 Energía, minería e infraestructura
 - 10 Instituciones financieras
 - 12 Atención sanitaria y ciencias biológicas
 - 14 Industria, fabricación y transporte
 - 16 Tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones
 - 18 Temas destacados
 - 22 Desarrollos regionales
 - 32 Contactos



Tendencias económicas y políticas mundiales

Ahora que nos acercamos al final de un año extraordinariamente duro, es el momento de hacer balance de 2020 y centrarnos en lo que nos deparará 2021.

El nuevo coronavirus que se ha dado en llamar Covid-19 sigue con nosotros, ha costado la vida a más de un millón de personas y ha causado estragos en la economía mundial. Muy pocos países han logrado evitar una contracción sustancial del PIB. La noticia positiva que todo el mundo estaba esperando (la inminencia de una vacuna eficaz) es una importante inyección de ánimo (tanto en sentido literal como figurado) para las perspectivas de recuperación.

Al igual que la crisis no ha afectado en la misma medida a todos los países debido a diversos factores, como las tasas de contagio y la eficacia de la respuesta de las políticas públicas, las previsiones sobre cuándo se alcanzarán los niveles de PIB anteriores a la pandemia también son muy variables.

Entre los países del G20, Indonesia y Corea del Sur serán los primeros en recuperarse en 2021, mientras que Sudáfrica, Italia y México tendrán que esperar hasta finales de 2024 o principios de 2025 para que sus economías se recuperen a los niveles del cuarto trimestre de 2019.

Seremos testigos de un par de fenómenos inusuales en 2021. El primero es que Europa será la región de más rápido crecimiento. Esto no se debe a que sus perspectivas sean particularmente prometedoras, sino a que sufrió la contracción económica más pronunciada en 2020 y tiene más terreno que recuperar, por lo que hay que considerar su crecimiento en ese contexto.

El segundo es que las economías desarrolladas crecerán más que los mercados emergentes (ME). Normalmente, el crecimiento del PIB de los ME supera al de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ya que tienen un mayor margen de mejora y más áreas de oportunidad. No obstante, una combinación de factores exacerbados por la Covid pesará sobre las naciones en desarrollo hasta por lo menos 2022, incluyendo unos costes de financiación relativamente altos, deficiencias de los sistemas de salud y desequilibrios macroeconómicos.

También es probable que los ME sean los últimos en una larga cola de espera para las vacunas, a pesar de los esfuerzos de Gavi, la alianza para las vacunas, y otras organizaciones para facilitar el acceso equitativo.

Excluimos a China de nuestra definición de ME, porque es un caso especial. Por increíble que parezca, China, el primer país donde se detectó el coronavirus, podría obtener una ventaja competitiva sustancial de la perturbación que experimentó primero, en particular frente a su gran rival político y económico, los Estados Unidos, con los que sigue enfrascada en una guerra comercial canalizada a través de represalias mutuas.

A finales de 2021, la economía de EE. UU. se habrá contraído ligeramente con respecto a la del cuarto trimestre de 2019, pero la de China habrá crecido un 10 %.

Es poco probable que la elección del demócrata Joe Biden como presidente de EE. UU. el 3 de noviembre suavice la política exterior de EE. UU. hacia China. Pero el mensaje de la guerra comercial y su tono se

volverá más diplomático y menos transaccional en esencia que bajo la presidencia de Donald Trump.

El "trumpismo" del "America First" pretendía reducir la dependencia de EE. UU. de las importaciones. Pero la Covid ha intensificado visiblemente los instintos nacionalistas en todo el mundo. Aunque la globalización no vaya a revertirse, a corto plazo las cadenas de suministro se acortarán y simplificarán a medida que las empresas antepongan la fiabilidad y la seguridad a la eficiencia y la complejidad (pensando en la logística del "por si acaso" en lugar de la del "justo a tiempo").

Mientras las empresas se enfrentan a desafíos operativos, los gobiernos tendrán que centrarse en los considerables efectos secundarios de la pandemia: el desempleo, los conflictos sociales y la deuda.

La deuda soberana se disparó en 2020 con los enormes estímulos fiscales que las autoridades políticas de todo el mundo han aprobado para mitigar los efectos económicos perjudiciales del coronavirus.

El dinero gratis no existe, a pesar de los tipos de interés históricamente bajos, por lo que hay tres maneras de salir de esta situación.

La austeridad parece poco probable. Y las subidas de impuestos a la población estarán en gran medida fuera de la mesa, a favor de las subidas de impuestos a las empresas, como retribución al apoyo gubernamental que ha recibido la comunidad empresarial.

En el caso de algunos países más pobres, es seguro que se producirán incumplimientos de pago, especialmente cuando su deuda es pequeña en

comparación con la economía de los acreedores y cuando está mayoritariamente en manos extranjeras. Pero para los países más ricos, este tipo de reestructuración sería enormemente perjudicial. En su lugar, muchas economías adoptarán un enfoque de "no perder la esperanza" para pagar la deuda. En circunstancias normales, la esperanza no suena como una estrategia, pero estos no son tiempos normales ni los niveles de deuda son normales.

Los ministros de Economía esperan que el crecimiento del PIB se sitúe por encima de los tipos de interés, lo que les permitirá ir amortizando su deuda. También tendrán que alcanzar un punto medio de inflación, ni muy alto ni muy bajo, sino la cantidad justa para disminuir su morosidad.

Pero esto es algo que posiblemente llevará décadas.

Por lo tanto, a pesar de la esperanza de que una vacuna esté ampliamente disponible en 2021, el mundo todavía tardará en volver a la normalidad. La vida será más libre, viajar será más fácil y puede que incluso volvamos a la oficina.

Pero, tanto si hemos doblegado al coronavirus como si no, todos sufriremos las consecuencias persistentes del Covid en el futuro previsible.



Robert Willock

Director MENA, The Economist Corporate Network
The Economist Intelligence Unit



Retos comunes

COVID

La pandemia de la Covid ya está generando muchas disputas. Por ejemplo, en EE. UU., el número de causas judiciales presentadas ante el Tribunal de Distrito Federal es dos o tres veces mayor que en el mismo período del año pasado. Muchos comentaristas han pronosticado un aumento de las tasas de resolución, a medida que las organizaciones tratan de resolver los problemas relacionados con la Covid. Hay algunas pruebas de ello, por ejemplo, en el juzgado mercantil de Londres, el porcentaje de resolución aumentó de alrededor del 60 % a cerca del 75 % a mediados del año pasado.

Empresas de todo tipo están afrontando o interponiendo demandas **contractuales por incumplimiento o falta de pago**, a menudo por motivos de fuerza mayor, frustración, cambio adverso sustancial o conceptos similares. Al principio de la pandemia, este tipo de causas eran habituales en torno a la cancelación de eventos, y ahora están ampliando su ámbito. En respuesta a la crisis, los gobiernos han flexibilizado las leyes de insolvencia y reducido los derechos de los acreedores, lo que hace que algunas demandas sean más difíciles de ejecutar.

Las empresas están enfrentándose a **demandas de los empleados y los sindicatos por negligencia**, por no haberlos protegido del contagio, igual que ocurrió con la pandemia del SARS. Sin embargo, el período de incubación relativamente largo de la Covid puede hacer que la causalidad sea difícil de probar. Las demandas relacionadas con la **denuncia de irregularidades** en torno a negligencias de las empresas son también un riesgo clave que los empleadores deberán mitigar.

Los empleados también pueden presentar **demandas relativas a la privacidad** en la gestión de los diagnósticos de Covid. También estamos presenciando **conflictos laborales** en torno a permisos obligatorios no remunerados, bajas por enfermedad, expedientes de regulación de empleo y despidos improcedentes, así como una presunta discriminación derivada de dichas medidas. A medida que los despidos aumenten, los empleadores tendrán que responder a un número creciente de demandas de empleados por agravios no relacionados con la Covid.

Muchas empresas han visto truncados sus planes de fusiones y adquisiciones, que han quedado aparcados por la crisis derivada de la Covid. De igual manera, los acuerdos recientemente concluidos pueden estar rindiendo significativamente por debajo de las expectativas y llevar a **disputas posteriores a las fusiones y adquisiciones**. Este fue uno de los principales tipos de demandas que surgieron de la crisis financiera de 2008 y que ahora están volviendo a verse.

Las empresas que cotizan en bolsa también se enfrentan a **demandas de los inversores** sobre la base de declaraciones engañosas o inexactas realizadas durante la crisis. Estos tipos de demandas pueden tener un valor muy alto y estar repartidas en múltiples jurisdicciones.

En países como EE. UU., Reino Unido y Australia, se han interpuesto recientemente **recursos de inconstitucionalidad o de derecho público** contra los cierres decretados por la Covid. Es probable que haya más casos similares en el futuro. De prosperar, se plantearía la posibilidad de conceder indemnizaciones por daños y perjuicios a las organizaciones y personas afectadas. También se impugnarán contratos de compra pública

adjudicados en la "primera ola". Muchos de esos contratos se ejecutaron apresuradamente, sin seguir el procedimiento debido.

El FMI estima que los gobiernos han proporcionado más de 11 billones de USD de apoyo fiscal a nivel mundial para sostener las economías nacionales. A largo plazo, **veremos medidas de recuperación por parte de las administraciones públicas** contra empresas de todos los sectores que hayan presentado solicitudes de rescate inexactas o fraudulentas.

Como ejemplo: después de la crisis financiera de 2008, EE. UU. puso a disposición 700 000 millones de USD para estimular la recuperación económica a través del programa TARP. Los procedimientos de recuperación continúan hoy en día y ya se ha logrado el reembolso de 11 000 millones de USD a través de cientos de causas penales. No es de extrañar que haya habido ejemplos recientes de empresas que devuelven discretamente el dinero del rescate al que no tenían derecho.

En los próximos años, es probable que aumenten las **disputas tributarias**, ya que las autoridades fiscales se ven presionadas por el gobierno para recaudar dinero, y se encuentran con empresas que intentan preservar y reconstruir sus balances. Los efectos económicos a largo plazo de la Covid quedarán patentes en las disputas de los años venideros.

MÁS ALLÁ DE LA COVID

Según una encuesta realizada por AlixPartners en febrero del año pasado entre abogados y responsables del cumplimiento normativo de empresas de todo el mundo, las **violaciones de la seguridad de los datos personales y los ciberataques** se consideran la causa más probable de litigio en los próximos doce meses. Con el aumento del uso de la tecnología y de los servicios en línea por el teletrabajo durante la pandemia, los riesgos no han hecho más que aumentar.

Otras encuestas confirman esta opinión. Una encuesta reciente a abogados en el libre ejercicio publicada por *The Lawyer* en agosto del año pasado reveló que el 79 % de los encuestados estaban claramente de acuerdo en que los litigios por abuso de datos y ciberseguridad serían un área de crecimiento sustancial en los próximos tres años.

Los abogados tampoco son inmunes a estas amenazas. Muchos abogados de arbitraje son conscientes de los riesgos gracias a la amplia difusión que recibió el caso de las violaciones de la seguridad en el Tribunal de Arbitraje Permanente en

2015, y a través del Protocolo de Ciberseguridad en el Arbitraje Internacional de la ICCA-NYCB-CPR del año pasado. Pero los letrados también están adoptando medidas de protección y contravigilancia reforzadas cuando el caso lo requiere.

Otra tendencia existente es la transición en muchas jurisdicciones de presentación voluntaria a requisitos obligatorios de información ambiental, social y de gobernanza. Esto ha ido acompañado de un **aumento de las disputas relacionadas con cuestiones ASG**, ya que las ONG y accionistas comprometidos emprenden litigios con el fin de cambiar el comportamiento de las empresas. Los casos se centran con frecuencia en el cambio climático o los derechos humanos. A menudo, conllevan un riesgo real para la reputación de las empresas, e implican el reto de intentar coordinar las defensas en cuestiones similares en múltiples jurisdicciones.

En este caso también, la Covid ha aumentado los riesgos. Una encuesta de BCG realizada en julio del año pasado reveló que, tras la pandemia, las personas están mucho más preocupadas por abordar los problemas ambientales. Un sorprendente 87 % dijo que las empresas deberían integrar las preocupaciones ambientales en sus productos, servicios y operaciones en mayor medida que en el pasado.

Por último, el crecimiento de la **actividad de sanciones penales y normativas** ha sido un tema constante en los últimos años que prevemos que se acelerará. En el campo de los delitos societarios, las recesiones económicas pueden alentar la comisión de irregularidades y dificultar el encubrimiento. Los fiscales y los organismos reguladores también tendrán mucho interés en evitar las acusaciones (formuladas por algunos tras la crisis financiera mundial) de lentitud en la actuación. Desde la pandemia de la Covid, los consejos de administración han tendido a centrarse más en el riesgo, lo que puede dar lugar a más investigaciones internas.

Consulte más información sobre el entorno pospandemia para los equipos de cumplimiento en nuestros **Connected Compliance Dialogues**.



Bienes de consumo y comercio minorista

COVID

Los minoristas con tiendas físicas pueden encontrarse con **disputas relativas a los arrendamientos** por el impago de alquileres, o por el método de cálculo del alquiler por volumen de negocio con la reducción de la afluencia de clientes. Cualquier empresa que opera en locales abiertos al público puede enfrentarse a **demandas por "falta de protección"** de los clientes, así como de los empleados. En algunas jurisdicciones, los comercios piden a los clientes que firmen exenciones de responsabilidad. Se examinarán las medidas de prevención de las empresas, pero es probable que el riesgo práctico más elevado se dé cuando las empresas no hayan tomado medidas rápidas tras tener conocimiento de un contagio o un brote.

Seguiremos presenciando reclamaciones de minoristas contra proveedores y fabricantes por la **interrupción o el fallo de las cadenas de suministro**, aunque en muchos casos el valor de las relaciones existentes llevará a la negociación de soluciones. También es probable que los minoristas emprendan acciones contra los gobiernos en relación con las **órdenes de cierre de la actividad**. Una cuestión común que se ha repetido últimamente se refiere a la definición (independientemente de cómo se exprese) de "servicio esencial".

Ha habido acciones tanto por parte de los consumidores como de los reguladores relacionadas con la subida **abusiva de precios**, lo cual es ilegal en muchas jurisdicciones. En EE. UU. hay varias demandas colectivas en curso. Algunos reguladores nacionales han anunciado nuevas investigaciones o un examen especial en este ámbito, y los reguladores en Sudáfrica y Grecia ya han adoptado

medidas al respecto. Las reclamaciones conciernen a una amplia gama de productos que van más allá de los medicamentos y productos sanitarios. Algunos de estos mercados de productos tradicionalmente no son zonas de alto riesgo para la especulación de precios y es posible que las políticas de cumplimiento de las empresas no aborden adecuadamente este riesgo.

MÁS ALLÁ DE LA COVID

Este sector se enfrenta a riesgos particulares de **disputas en materia ambiental, social y de gobernanza**. Los consumidores demandan productos éticos y sostenibles y responsabilizan a las marcas por las declaraciones que hacen. También hay cada vez más legislación y reglamentación en este ámbito, como la propuesta de la Unión Europea de que las empresas apliquen obligatoriamente la diligencia debida en materia de derechos humanos y medioambiente en sus cadenas de suministro. Las empresas también deben ajustarse a nuevas leyes sobre cuestiones específicas como la esclavitud moderna, la extracción ilegal de minerales y la minimización de residuos.

También están aumentando los riesgos relacionados con la **calidad del producto**. Si no se gestiona correctamente un defecto del producto, se pueden producir daños a la reputación global, responsabilidad en demandas colectivas y acciones reguladoras. Y mientras los fabricantes luchan por proteger su **propiedad intelectual** en el mercado mundial, nuevas medidas como la propuesta Ley de compras seguras (Shop Safe Act) en EE. UU. pretenden responsabilizar a los minoristas en línea por la venta de productos falsificados.



Energía, minería e infraestructura

COVID

La industria del petróleo y el gas ya sufría alteraciones antes de la Covid, y luego tuvo que hacer frente a la mayor caída de los precios del crudo desde la década de los 90. Aunque los mercados se están recuperando, se ha comenzado a generar una creciente ola de **quiebras en el sector energético**. Las primas de los seguros de responsabilidad civil de directores y administradores en el sector están aumentando, en parte para reflejar el riesgo de que los demandantes emprendan acciones directas contra los directores.

El sector de la construcción ha superado los primeros meses de la Covid mejor que la mayoría de los sectores: muchos gobiernos han excluido de los cierres los proyectos de construcción debido a los menores riesgos para los trabajadores.

Sin embargo, la construcción depende especialmente de las cadenas de suministro internacionales, donde se ha producido una escasez de materiales y los costes han aumentado. Los calendarios de planificación e inspección se han retrasado. Se han introducido nuevas medidas de seguridad para los trabajadores. En el futuro veremos **disputas relativas a costes y demoras**. Sin embargo, este tipo de controversias son comunes en tiempos normales, y será útil la experiencia del sector en la búsqueda de soluciones rápidas y prácticas a las disputas.

Los arrendadores comerciales se enfrentan a retos particulares. Por ejemplo, los arrendadores del Reino Unido solo pudieron cobrar el 18 % de los alquileres comerciales en el primer trimestre después del impacto de la Covid. Además de la mala situación comercial, los arrendatarios han podido dejar de pagar el alquiler gracias a la nueva legislación que

los protege temporalmente del desahucio. Esta coyuntura dará lugar a acciones de ejecución en el futuro. Esta situación se repite en muchas otras jurisdicciones. **Las disputas entre arrendadores y arrendatarios** fueron algo común en los países afectados por el SARS en 2003.

MÁS ALLÁ DE LA COVID

Seguirán surgiendo disputas a raíz de la **transición a las energías renovables**, a medida que se vayan implantando nuevas estructuras comerciales y normativas. **Los reguladores y las autoridades competentes** seguirán centrándose en este sector, en particular en los operadores de las industrias extractivas. Y el riesgo de nacionalización es cada vez más prevalente en este sector, incluso en algunos países desarrollados.

Las empresas de energía y minería se enfrentan al riesgo creciente de **disputas relacionadas con el cambio climático**. El impacto ha pasado de ser un riesgo para la reputación a ser un problema operativo. En el reciente caso de *Rocky Hill*, en Australia, se rechazó la solicitud de una nueva e importante mina de carbón por razón del cambio climático. Unos meses después, el Tribunal Supremo de los Países Bajos sostuvo que las medidas inadecuadas de un país en relación con el cambio climático pueden violar los derechos humanos, y pasó a imponer un objetivo y un plazo legalmente vinculantes para que el Gobierno holandés reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero.

Hay en curso un gran número de casos relacionados con el cambio climático en lugares como EE. UU., Canadá, Europa y Australia, que seguirán planteando dificultades a las empresas.



Instituciones financieras

COVID

Los bancos se enfrentarán a demandas derivadas de su exposición a **préstamos y garantías en mora**. A medida que empeoren las condiciones económicas, los incumplimientos serán más frecuentes y las disputas serán inevitables, por ejemplo, sobre las condiciones de retirada de fondos y el incumplimiento de acuerdos financieros. Podemos esperar un aumento de las reclamaciones sobre los avales bancarios emitidos a terceros.

“El sector financiero lleva más de una década inmerso en reestructuraciones y sometido a pruebas de estrés para garantizar la resiliencia ante la volatilidad económica. En consecuencia, aunque por supuesto habrá algunas bajas a corto plazo, las preocupaciones inmediatas para la mayoría de las instituciones financieras no son existenciales”

» Jonathan Peddie,
Presidente global de Baker McKenzie
Financial Institutions Industry Group.

Los bancos ya están afrontando litigios en torno a su papel en la provisión de **acceso a la ayuda gubernamental**, como en el marco del Programa de protección de nóminas (Paycheck Protection Program) de EE. UU.

Los bancos también deben lidiar con los **nuevos procedimientos** introducidos desde la crisis en torno a la amortización de préstamos, el cobro de deudas y la insolvencia. Las instituciones financieras están sujetas a uno de los regímenes de

cumplimiento más complejos a nivel sectorial, y la Covid aumentará los desafíos.

Las **entidades de capital riesgo** pueden estar más expuestas a través de empresas de cartera que los bancos, que están más limitados en sus préstamos por la regulación. Cabe esperar un aumento de la incidencia de los litigios relacionados con los fondos de capital riesgo y de crédito, por disputas derivadas de las reestructuraciones de empresas para las que se proporciona nueva financiación.

Las **demandas por fraude** tienden a aumentar en épocas de recesión económica, ya que los acuerdos ilícitos se hacen más difíciles de ocultar y las presiones empresariales e individuales aumentan. Por ejemplo, según el Barómetro del fraude de KPMG, en el primer semestre de 2008, el número de casos importantes de fraude financiero presentados ante los tribunales del Reino Unido aumentó casi un 50 %. Gran parte de este aumento se debió a fraudes contra los bancos. Además, el fraude digital se hará más sofisticado a medida que avanza la tecnología.

Muchas **aseguradoras** aprendieron las lecciones del SARS e introdujeron exenciones por epidemia en las pólizas. No obstante, muchas ya están involucradas en litigios en torno a reclamaciones rechazadas, especialmente por interrupción de la actividad o la cancelación de eventos. Ha habido una serie de sentencias en contra de las aseguradoras, como el caso de *Maison Rostang* en Francia e *ID&T* en los Países Bajos.

En el Reino Unido, el regulador de la conducta financiera ha solicitado declaraciones en los tribunales sobre el significado de determinados términos de las pólizas de seguro por interrupción de la actividad comercial con miras a resolver más rápidamente las ambigüedades. En EE. UU. se

han presentado cientos de demandas sobre esta cuestión y se está prestando mucha atención a los procedimientos del Reino Unido, ya que muchas pólizas utilizan formulaciones similares o plantean cuestiones de hecho. Sin embargo, todavía es pronto.

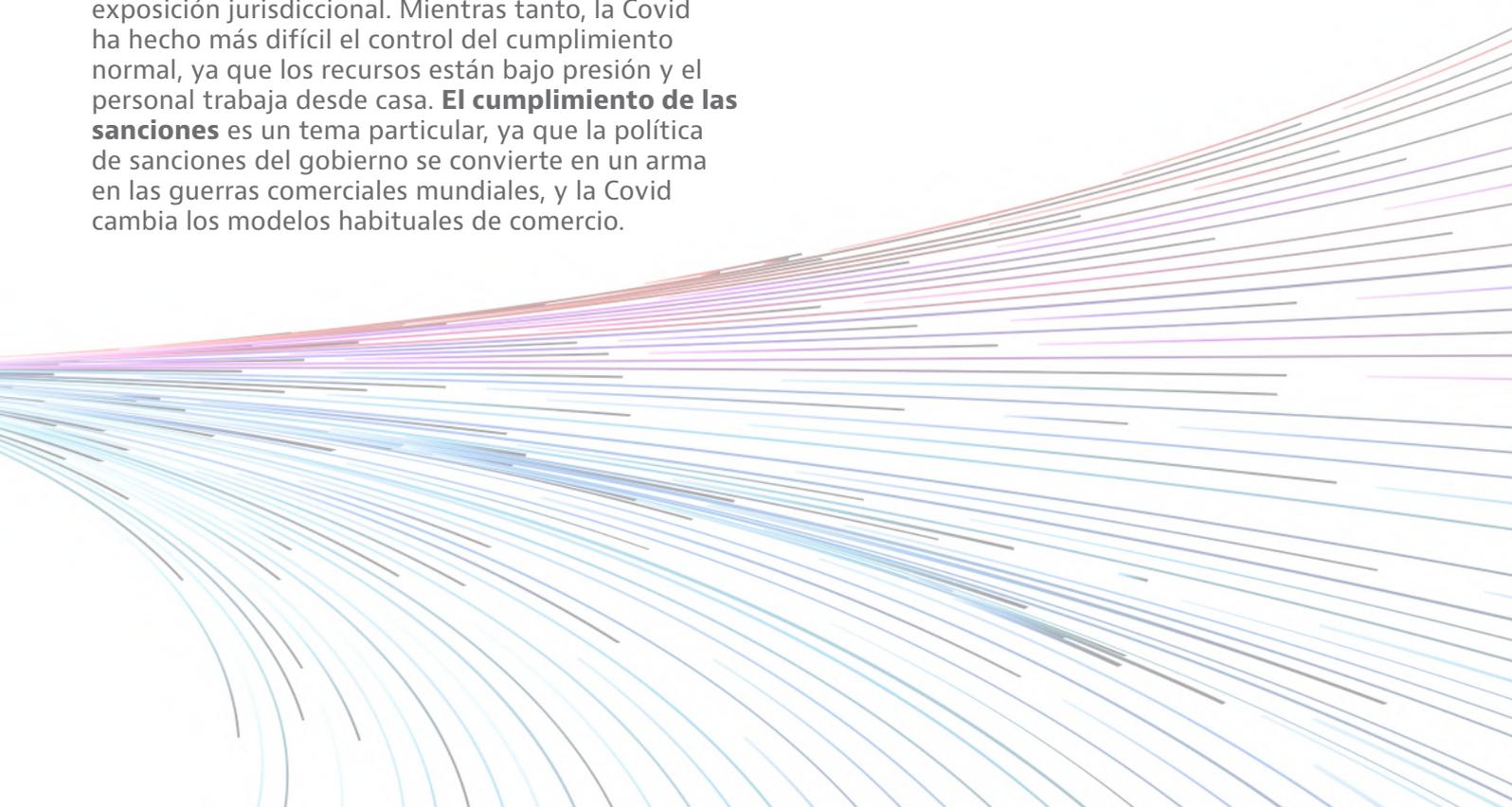
También se están dando **reclamaciones de seguro médico** por no cubrir los tratamientos de la Covid. Lloyd's of London ha pronosticado que la actual pandemia podría ser el riesgo asegurado más caro de la historia debido a la amplitud de las exposiciones. Las aseguradoras también deben **ajustarse a las nuevas regulaciones** sobre la gestión de reclamaciones relativas a la Covid, y la amenaza de legislación retrospectiva que establezca que la Covid se encuentra dentro de la cobertura preexistente.

MÁS ALLÁ DE LA COVID

La suspensión del LIBOR a finales de este año y la transición de otros tipos de oferta interbancaria pueden dar lugar a posiciones contractuales inciertas, consecuencias financieras y contables y riesgos normativos. Surgirán disputas y, en algunos casos, actividad de ejecución. Los estudios de mercado sugieren que los equipos jurídicos de los servicios financieros aún no están totalmente preparados para la retirada gradual de estos tipos de referencia.

Los reguladores financieros y las autoridades competentes seguirán examinando este sector, con una cooperación más estrecha entre administraciones y más medidas sobre la responsabilidad individual. Las instituciones financieras responderán reduciendo aún más el riesgo de sus bases de clientes, productos y exposición jurisdiccional. Mientras tanto, la Covid ha hecho más difícil el control del cumplimiento normal, ya que los recursos están bajo presión y el personal trabaja desde casa. **El cumplimiento de las sanciones** es un tema particular, ya que la política de sanciones del gobierno se convierte en un arma en las guerras comerciales mundiales, y la Covid cambia los modelos habituales de comercio.

Consulte más información sobre el entorno pospandemia para las instituciones financieras en nuestro informe **Finding Balance: The Post-COVID Landscape for Financial Institutions** (Búsqueda del equilibrio: el contexto pos-COVID para las instituciones financieras)





Atención sanitaria y ciencias biológicas

COVID

La atención sanitaria se encuentra en el centro de la crisis actual y será el centro de muchas disputas e investigaciones. Los problemas de la cadena de suministro y otros desafíos presentados por la pandemia seguramente conducirán a una serie de incumplimientos contractuales y disputas por agravios comerciales.

Al menos 80 países introdujeron **prohibiciones o limitaciones** a la exportación en respuesta a la crisis, muchas de las cuales se centraron en los fármacos, los productos sanitarios y los equipos médicos. Por ejemplo, se han impuesto prohibiciones a la exportación de equipos médicos en muchas economías importantes, entre ellas EE. UU., China, Corea del Sur, Rusia, Francia, Alemania y la India. Es de esperar que se presenten demandas contra los gobiernos a su debido tiempo.

Las disputas sobre **derechos de propiedad intelectual** son inevitables: algunos países han expedido licencias obligatorias sobre medicamentos y dispositivos patentados, o han adoptado medidas legislativas para facilitarlos si es necesario. Entre ellos figuran Alemania, Canadá e Israel. Otros gobiernos han nacionalizado temporalmente hospitales privados, como España e Italia. Los gobiernos también han proporcionado financiación a empresas de atención sanitaria para I+D, pruebas y producción de vacunas y terapias contra la Covid, lo que puede constituir una ayuda estatal ilegal.

Muchas de estas cuestiones darán lugar a **disputas entre inversores y Estados** en virtud de tratados de inversión y se someterán a arbitraje. A su vez, estos casos pondrán a prueba los límites de las defensas existentes en el derecho internacional, como el estado de necesidad.

Los fabricantes de productos sanitarios y farmacéuticos también pueden ser objeto de acciones por parte de los pacientes o de las autoridades reguladoras por **publicidad engañosa**. Ya se han iniciado varios procedimientos en tribunales de EE. UU. contra los fabricantes de geles desinfectantes sobre los que alegaban que "eliminan el 99,99 % de los gérmenes", presuntamente sin pruebas que lo respalden. La Comisión Federal de Comercio de EE. UU. ha enviado casi 300 cartas de advertencia hasta la fecha. También se han interpuesto demandas relativas al mercado bursátil contra los fabricantes de vacunas en relación con declaraciones falsas dirigidas al mercado.

Los operadores de los **centros asistenciales** se enfrentan a mayores riesgos. En los países en los que el virus ha causado un gran número de muertes en los centros asistenciales de larga duración, existe una creciente indignación pública. Es probable que esto dé lugar a litigios privados por parte de las familias de las víctimas, y a acciones e investigaciones públicas por parte de los organismos reguladores y las fiscalías. Ya existen ejemplos en EE. UU. y Canadá. Las acciones pueden extenderse a procesos penales: al menos una residencia de ancianos en Italia está siendo investigada por homicidio involuntario. El debate en la prensa gira en torno a señalar a los culpables: los operadores, el gobierno o una combinación de ambos. Este debate se repetirá en los tribunales.

Al igual que en otros sectores de la industria, las cuestiones se complican por el movimiento de las bases legales durante la pandemia. Varias jurisdicciones han adoptado leyes que otorgan cierto grado de **inmunidad legal** a los profesionales médicos y a los operadores de instalaciones sanitarias por actos o infracciones durante la crisis, entre ellas el Reino Unido y varios estados de EE. UU.

Podría decirse que EE. UU. ha instituido las más amplias protecciones para los bienes y servicios que califican como una "contramedida cubierta" para la Covid, especialmente cuando el fabricante del producto obtiene una "Autorización de uso de emergencia" a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. Mientras tanto, otras jurisdicciones han flexibilizado los procesos normales de autorización de productos, como en la UE en torno a los desinfectantes.

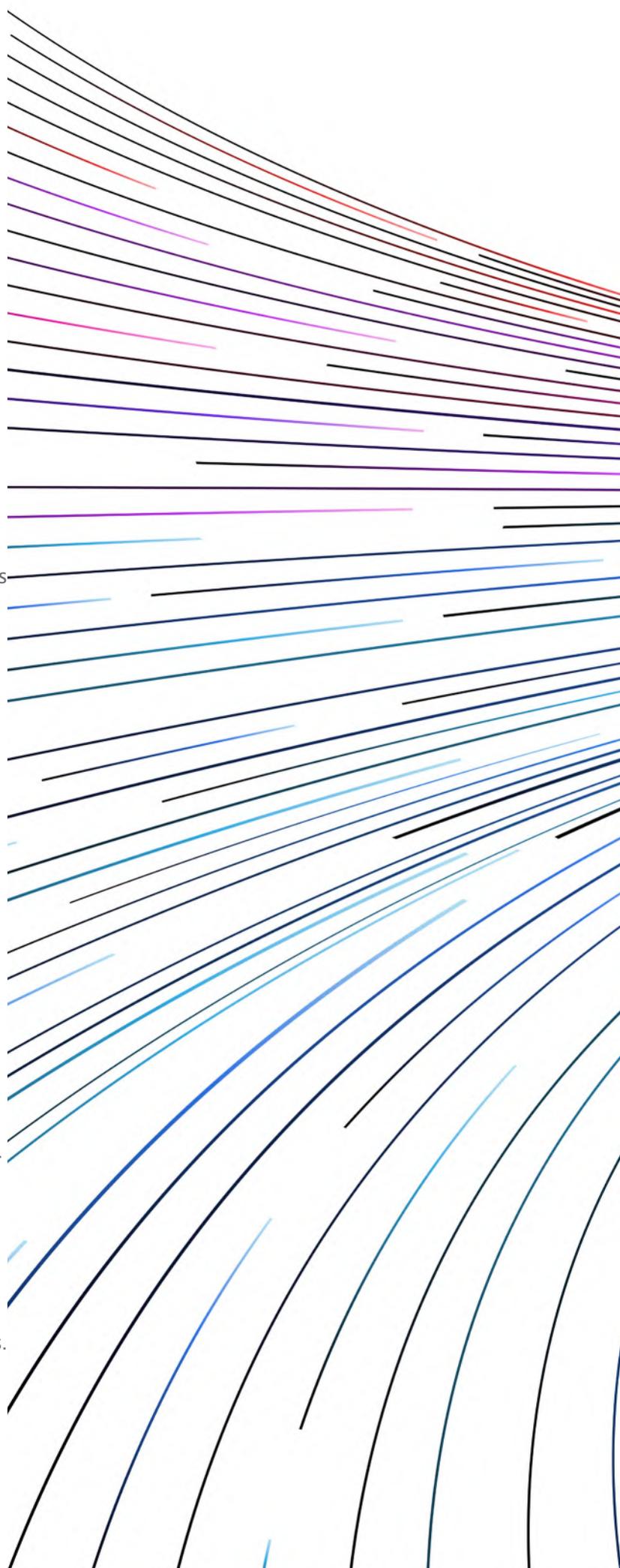
Por último, la distribución de las **vacunas** y otros productos farmacéuticos contra la Covid dará lugar a disputas legales relacionadas con su aprobación, suministro y administración. Por ejemplo, la publicación de datos de ensayos clínicos sobre posibles vacunas contra la Covid y el consiguiente aumento de la cotización de las acciones de una empresa puede dar lugar a un escrutinio por parte de las bolsas de valores y a demandas por parte de accionistas descontentos. Es demasiado pronto para prever todas las posibles demandas, pero es prácticamente seguro que cuando haya una intensa actividad económica en la que participen el gobierno, la industria y los consumidores de servicios de salud, se producirán litigios.

MÁS ALLÁ DE LA COVID

Continúan las habituales disputas sobre la atención sanitaria y las ciencias biológicas. **Las demandas colectivas** y los litigios por daños colectivos siguen siendo un desafío creciente para los fabricantes de fármacos y productos sanitarios, como el litigio de los opiáceos con prescripción médica en EE. UU. Las demandas comúnmente se centran en productos defectuosos, comercialización engañosa y no advertir a los pacientes sobre los efectos secundarios.

Las asociaciones estratégicas son una característica importante de este sector, como lo demuestran los vínculos de alto perfil entre los gigantes de la industria y los actores más pequeños para producir las vacunas contra la Covid. Si bien esto puede impulsar el crecimiento, estas asociaciones aumentan el riesgo de disputas, típicamente en torno a fusiones y adquisiciones, licencias, empresas conjuntas u otras colaboraciones. Este riesgo aumenta cuando esos acuerdos se conciertan rápidamente sin el proceso habitual de diligencia y una documentación sólida sobre las condiciones del acuerdo.

Las nuevas innovaciones en el sector, en particular en lo que respecta a la tecnología sanitaria, implican el tratamiento de los datos personales más sensibles. Esto requiere un cuidado en torno a la privacidad, el consentimiento y la propiedad, ya que los errores pueden dar lugar a **disputas sobre los datos** y a acciones reguladoras. Aparecen ejemplos en EE. UU. casi todos los meses. También se han visto en otras jurisdicciones, como en Canadá y Singapur.





Industria, fabricación y transporte

COVID

Las empresas industriales y de fabricación se enfrentan a muchos de los mismos problemas que las empresas de otros sectores, en particular en lo que respecta a los conflictos laborales, la interrupción de la cadena de suministro y las causas de fuerza mayor. Los empleados que trabajan en fábricas pueden presentar demandas contra sus empleadores por el incumplimiento de las medidas de protección contra la Covid en el lugar de trabajo. Seguirán las demandas por incumplimiento contractual debido a retrasos en la fabricación o la entrega de productos.

Los fabricantes también pueden enfrentarse a demandas por publicidad engañosa, como las que se han dado con respecto a los productos desinfectantes, o a la infracción de sus derechos de propiedad intelectual por parte de falsificadores que tratan de aprovecharse del aumento de la demanda, como en el caso de los productos médicos.

Las empresas de transporte, en las que los pasajeros suelen viajar en estrecho contacto, corren un riesgo especial de que los clientes presenten demandas por negligencia por no haber protegido contra el contagio. Las empresas de logística pueden experimentar cargos similares por no haber proporcionado medidas de desinfección adecuadas para garantizar una entrega segura. También hemos empezado a ver empresas de este sector que presentan demandas contra los gobiernos por los perjuicios económicos causados por las prohibiciones de viajar y las políticas de cuarentena.

Ha habido mucha publicidad en torno a la presunta incapacidad de las empresas de transporte, en

particular las aerolíneas, de ofrecer **reembolsos** inmediatos a los clientes afectados por la Covid. Ya hay muchos litigios sobre esta cuestión, incluidas demandas colectivas en EE. UU. y Canadá. El Ministerio de Consumo español ha iniciado un procedimiento contra al menos 17 aerolíneas por supuesta información errónea sobre reembolsos y bonos de vuelo.

Sin embargo, con las aerolíneas que se estima que están perdiendo cerca de 250 millones de USD diarios, esta es la menor de las preocupaciones del sector. Es probable que los litigios se deriven de los intentos urgentes de las aerolíneas de **recaudar dinero en efectivo y desprenderse de los gastos**, aunque las denominadas obligaciones de pago "a toda costa" de los contratos de arrendamiento de aeronaves dificultan los argumentos de fuerza mayor o similares.

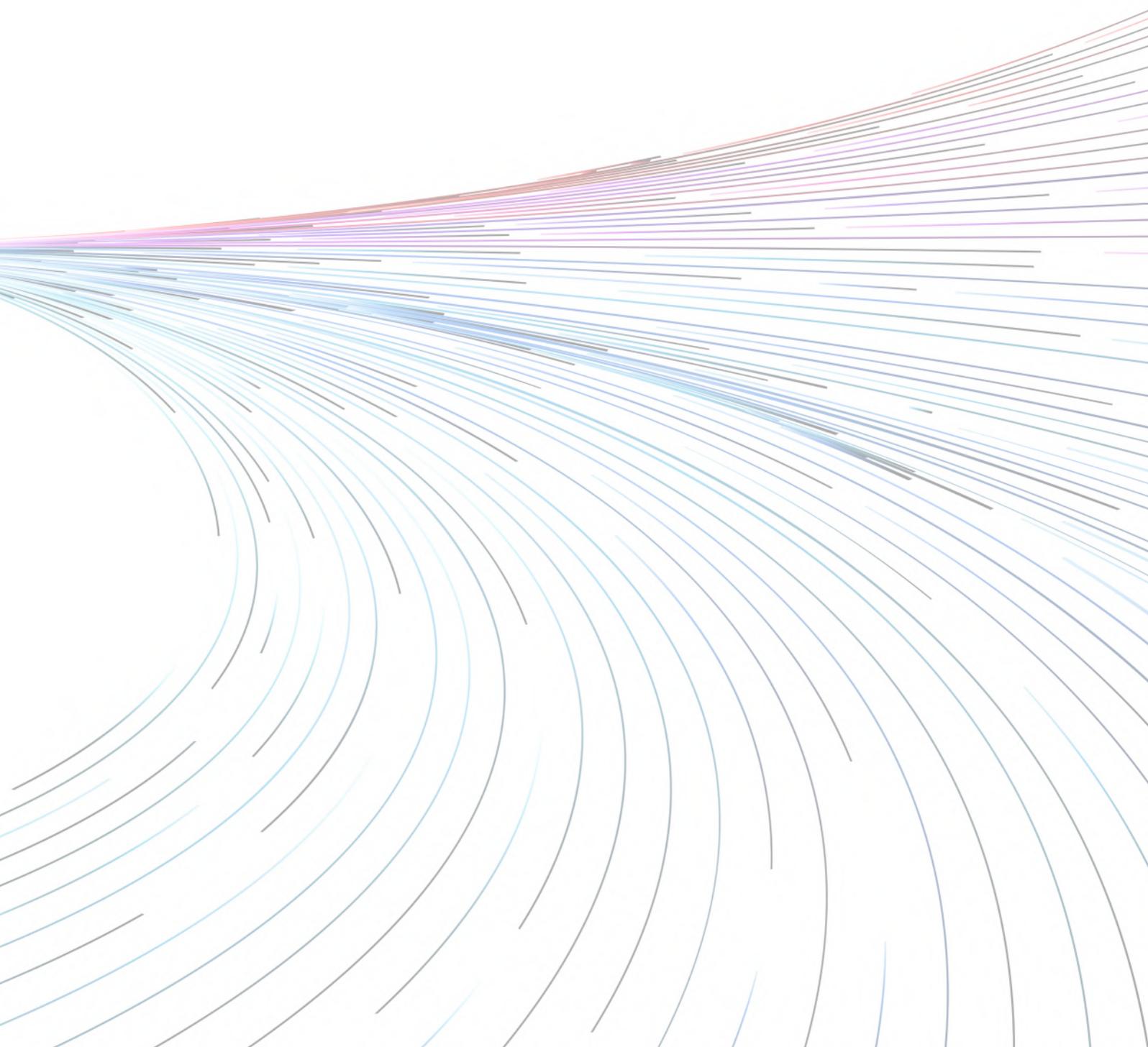
MÁS ALLÁ DE LA COVID

Antes de la Covid, la intensificación de las guerras comerciales ya estaba obligando a las empresas a replantearse sus **operaciones de fabricación** y sus cadenas de suministro. Algunas empresas estaban trasladando inversiones a jurisdicciones de bajo riesgo, o estableciendo instalaciones de fabricación en múltiples lugares, lo que provocaba disputas con los socios existentes. Esta tendencia se ha acelerado.

Las empresas también deben adaptarse a las nuevas tecnologías, como los **drones comerciales y los vehículos autónomos**, que entrañan nuevos litigios y riesgos normativos. Aunque los accidentes en que intervienen vehículos autónomos son comparativamente raros, en EE. UU. se han celebrado varios juicios por accidentes mortales en los que

están implicados pasajeros y peatones. Esos casos entrañan complejas cuestiones jurídicas de responsabilidad civil, responsabilidad por productos y protección del consumidor, que se superponen a hechos técnicos de gran envergadura.

El año pasado se produjeron varios desastres naturales en diferentes partes del mundo. Los grupos de defensa del medioambiente y de los derechos humanos han venido abogando por cambios no solo en el sector público, sino también en el privado. Prevedemos un aumento de los **litigios por cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza** contra las empresas industriales o de fabricación, en particular en relación con el cambio climático.





Tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones

COVID

Ha habido un repunte mundial en el teletrabajo, la comunicación por vídeo, la educación en línea y las compras en línea. El aumento del uso de las plataformas tecnológicas implicará un mayor análisis de sus capacidades. Las plataformas de videoconferencia están en el punto de mira, y dos plataformas importantes se enfrentan a acciones legales en EE. UU. por supuestos fallos de seguridad y por **declaraciones engañosas sobre la privacidad y el intercambio de datos**.

La mayor dependencia de la tecnología y el teletrabajo trae consigo un aumento en el uso de trabajadores temporales, como autónomos, consultores y contratistas independientes. Esto conlleva riesgos, así como beneficios, para los empleadores. Los marcos jurídicos siguen evolucionando a fin de definir y reconocer los derechos de dichos trabajadores y seguiremos viendo **demandas por clasificación errónea** de los trabajadores temporales en lugares en los que la ley sigue siendo poco clara en cuanto al alcance de sus derechos.

El aumento del uso de la tecnología, a menudo por parte de usuarios inexpertos, ofrece nuevas oportunidades a los **ciberdelincuentes**. Las empresas de seguridad de Internet informaron de un aumento del 600 % de los correos electrónicos maliciosos durante los primeros meses de la crisis actual. Es probable que surjan litigios a raíz de las violaciones de la seguridad de los datos personales resultantes.

A medida que se ha ido probando la infraestructura tecnológica, algunos de los sistemas existentes **no han podido hacer frente al aumento de la demanda**. También hemos visto grandes fallos en

nuevas tecnologías dirigidas a la pandemia, como las aplicaciones de rastreo de contactos. Es probable que veamos disputas en torno a estos fallos.

Los medios informativos también se enfrentan a las consecuencias de la dinámica política de la crisis, y su cobertura es objeto de estudio. Fox News defendió con éxito una demanda por la presunta difusión de información inexacta sobre la Covid y por causar un mayor riesgo para el público.

Sin embargo, también habrá litigios en sentido opuesto en los próximos años, en particular en torno a las **leyes sobre el derecho a la información**, a medida que los medios de comunicación del mundo examinen las respuestas de los gobiernos a la crisis. Se ha informado que más de 20 jurisdicciones han suspendido o alterado las obligaciones de derecho a la información desde que comenzó la pandemia.

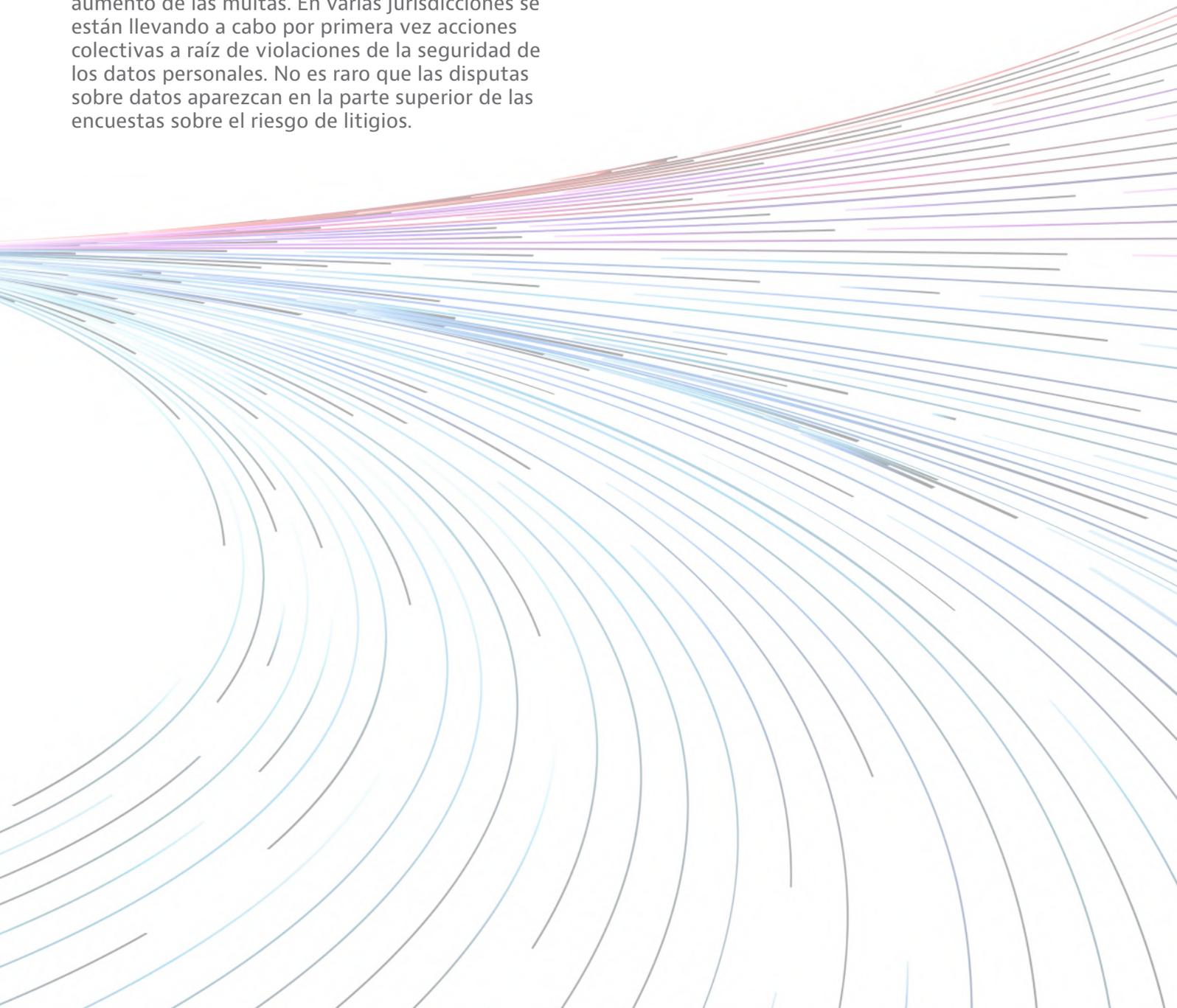
MÁS ALLÁ DE LA COVID

La tecnología y la propiedad intelectual conforman el núcleo de la guerra comercial entre EE. UU. y China. El acuerdo comercial acordado entre las dos naciones en enero del año pasado contenía compromisos renovados en materia de transferencia de tecnología y de propiedad intelectual, pero las tensiones continúan siendo elevadas y siguen surgiendo litigios. Esperamos que aumenten las disputas sobre secretos comerciales como resultado de la agresiva caza furtiva de personal clave de I+D por parte de empresas de los sectores de la tecnología de las baterías y los coches eléctricos.

En términos más generales, seguimos viendo disputas en torno al **despliegue del 5G**, que han incluido demandas por publicidad engañosa, y consecuencias sobre las actuales subastas

gubernamentales del espectro. Las plataformas consolidadas de las principales empresas de tecnología también se han convertido en blanco de litigios de defensa de la competencia presentados tanto por administraciones públicas como por entidades privadas. Si bien los **litigios de defensa de la competencia** privados han sido durante mucho tiempo un rasgo del mercado de los Estados Unidos, también se están convirtiendo en un rasgo de Europa.

Este sector se enfrenta a desafíos particulares a causa de las **disputas relativas al tratamiento de datos**. El año pasado informamos sobre la tormenta perfecta de múltiples factores que se conjugan: volúmenes crecientes de datos; aumento de la comercialización de datos; creciente frecuencia de los ciberataques; fortalecimiento de las leyes de protección de datos y de secretos comerciales; aumento de la actividad de los reguladores; y aumento de las multas. En varias jurisdicciones se están llevando a cabo por primera vez acciones colectivas a raíz de violaciones de la seguridad de los datos personales. No es raro que las disputas sobre datos aparezcan en la parte superior de las encuestas sobre el riesgo de litigios.





Temas destacados

AUDIENCIAS VIRTUALES

En una encuesta a abogados de litigios realizada por Baker McKenzie y KPMG en octubre del año pasado, el 71 % de los encuestados había participado en una audiencia virtual desde el comienzo de la crisis de la Covid. Menos del 5 % de los encuestados reportaron una experiencia negativa general. El ahorro de costes y la facilidad de programación se señalaron como las principales ventajas, y las preocupaciones sobre la tecnología de la información y el tratamiento de los testigos como los principales desafíos.

En una encuesta a profesionales del arbitraje realizada el año pasado por Gary Born, Anneliese Day y Hafez Virjee se comprobó que la prevalencia de audiencias totalmente a distancia en el segundo trimestre de 2020 era más de diez veces mayor que en cualquier otro momento anterior. Los que tenían participado en audiencias a distancia comunicaron una mayor disposición a proponerlas en el futuro.

Es probable que las audiencias virtuales sigan siendo habituales en los litigios y arbitrajes después de que haya pasado la crisis, en particular para las audiencias más breves o preliminares. En el mundo del derecho consuetudinario hay una divergencia de opiniones sobre si las audiencias virtuales hacen menos eficaz el contrainterrogatorio. A algunos abogados les preocupa el impacto y la inmediatez de las pruebas de los testigos o del éxito del contrainterrogatorio. Muchos sugieren que la observación completa del comportamiento y el lenguaje corporal de un testigo es fundamental para que el juez pueda detectar la veracidad.

Este último punto puede ser sobrestimado. Los estudios académicos de testigos que usan cubiertas completas o parciales de la cara para dar testimonio, como el hiyab o el niqab, sugieren que no solo no

se ve afectada la capacidad de la persona que toma decisiones para detectar el engaño, sino que incluso mejora ligeramente. Algunos estudios de carácter no jurídico encuentran un efecto similar: observar el comportamiento puede en realidad disminuir un criterio de credibilidad. Pero por el momento, no hay pruebas convincentes en ningún sentido sobre el tema del contrainterrogatorio virtual.

Los abogados litigantes parecen haber alcanzado un amplio consenso en un punto: los juicios virtuales con jurado son difíciles. ¿Qué pasa si la conexión de un jurado se cae durante un corto período y se pierde un punto clave? ¿Cómo se puede supervisar a los jurados para garantizar que no están sujetos a influencias externas?

Pero incluso en este caso, se están haciendo progresos. Algunas jurisdicciones están llevando a cabo juicios con jurado virtual, aunque sujetos a amplias garantías procesales. Otros han introducido modelos híbridos con jurados en un "centro de jurados" físico y otros participantes a través de conexiones remotas. Y algunas empresas de asistencia tecnológica ahora ofrecen supervisión remota del jurado a través de una cámara de 360 grados en la sala del jurado.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MÁS RÁPIDA Y EFICIENTE

Incluso antes de la pandemia, había un creciente interés en que los procedimientos de resolución de disputas fueran más rápidos y eficientes. En ediciones anteriores del presente informe se han identificado reformas de procedimiento en muchos tribunales e instituciones de arbitraje nacionales. También hay iniciativas de gran alcance como el Grupo de Trabajo II de la CNUDMI, que examina la cuestión del arbitraje acelerado.

El Foro Internacional Permanente de Juzgados Mercantiles (SIFoCC), una agrupación de magistrados internacionales superiores, también se ha mostrado activo en esta área. En mayo del año pasado publicó una guía sobre las “Mejores prácticas internacionales en materia de gestión de casos”, que abarca una serie de medidas prácticas encaminadas a “la solución eficaz, eficiente y rápida de disputas”.

La crisis de la Covid ha hecho que aumente el número de casos atrasados debido a los cierres temporales de los tribunales, a lo que se suma el aumento de expedientes en muchas jurisdicciones. La necesidad de una resolución rápida y eficaz de las disputas es más apremiante que nunca. Podemos esperar que continúen las reformas procesales.

Ha habido un interés renovado en la mediación y nuevas iniciativas como el proceso de mediación acelerada puesto en marcha por el Centro de Mediación Internacional de Singapur el año pasado. Es probable que aumente el fomento judicial de la mediación y que veamos más jurisdicciones que adopten la mediación obligatoria.

“En lo que respecta a la Covid, la industria de la resolución alternativa de disputas ha pasado a estar casi exclusivamente en línea. Las mediaciones han seguido aumentando en número y las tasas de resolución y satisfacción no han disminuido”

» Matthew Rushton, Director, JAMS.

Antes de la pandemia, varios tribunales e instituciones arbitrales habían puesto en marcha sistemas electrónicos de gestión de casos. Entre estos figuran la Cámara de Comercio de Estocolmo, el Tribunal Internacional de Catar y los Tribunales del Mercado Mundial de Abu Dabi. Otras instituciones han introducido plataformas virtuales durante la pandemia. Más les seguirán. Otras tecnologías, como la agrupación electrónica, han demostrado su utilidad en la pandemia y están aquí para quedarse.

USO DE LA IA POR PARTE DE ABOGADOS Y TRIBUNALES

Estas presiones sobre los sistemas judiciales de todo el mundo crean oportunidades para que las tecnologías jurídicas más avanzadas demuestren su utilidad. En Brasil, se estima que hay actualmente un atraso de casi 80 millones de demandas judiciales en espera de una resolución final. El Tribunal Supremo de Brasil ahora utiliza VICTOR, un sistema de IA, para automatizar algunos campos de su trabajo. Según se informa, VICTOR tarda solo cinco

segundos en identificar si un caso tiene *repercussão geral* (“repercusión general”), un requisito de procedimiento que solía llevar a los funcionarios públicos unos 40 minutos para evaluarlo.

El ejemplo brasileño también es muy ilustrativo de la otra cara de la IA. Cada vez hay más preocupación por los algoritmos de caja negra que no pueden explicar su razonamiento. Se espera que algunos aspectos de la labor de VICTOR contravengan la nueva Ley de Protección de Datos de Brasil, que entrará en vigor en mayo de 2021, que establece que la toma de decisiones automatizada debe ser justa, transparente e informada.

Siempre se ha buscado un equilibrio entre la eficiencia y la transparencia en este tipo de IA. A medida que los sistemas de IA se utilizan más ampliamente, la tendencia es a mejorar la transparencia. Esto se observa en las legislaturas no solo de Brasil, sino de muchas otras partes del mundo, incluidos los EE. UU. y la UE.

El aprendizaje automático y la IA ya han demostrado su valía en las disputas. Se ha utilizado en la revisión de documentos durante más de una década. Actualmente se dispone de herramientas como la transcripción y la traducción automatizada de las salas de audiencia, aunque todavía no son perfectas.

El potencial es aún mayor. La aplicación de la IA a la toma de decisiones judiciales es todavía incipiente. Puede permitir a los jueces ser más rápidos y consistentes. Puede permitir a los abogados formular argumentos más eficaces y contribuir a lograr una conciliación. Permite a los financiadores de los litigios hacer mejores inversiones. Pero el mayor desafío puede estar, no en el diseño de herramientas efectivas, sino en el desarrollo del marco ético que las rodea.

Consulte más información sobre las implicaciones de la tecnología y la IA para los equipos de cumplimiento en nuestro último informe **Connected Compliance**.

FINANCIACIÓN DE LITIGIOS

Las repercusiones económicas de la Covid ofrecerán oportunidades a los financiadores. Las presiones sobre los costes llevarán a las empresas a trasladar los costes de los litigios fuera de sus presupuestos y hacia los financiadores. A medida que las insolvencias empiecen a aumentar, los financiadores también buscarán a profesionales de la insolvencia con buenas demandas y sin efectivo para emprenderlas.

“La financiación jurídica comercial surgió de las cenizas de la última recesión, pero nunca ha sido más necesaria que ahora”.

» Informe de Financiación Jurídica Burford 2020

Una característica emergente del mercado son los acuerdos entre los financiadores y las empresas de análisis, como el acuerdo anunciado el año pasado entre Therium Capital y Solomonic. También podemos esperar que el año que viene las empresas de análisis lancen sus propios fondos. Estos serán los primeros “fondos cuantitativos” de disputas, en los que las decisiones de inversión están impulsadas en gran medida por herramientas de análisis predictivo, en lugar de paneles de asesores humanos.

DEMANDAS COLECTIVAS

Antes de la Covid, las demandas colectivas ya crecían con fuerza tanto en EE. UU. como en otros países, especialmente en los casos de accionistas y de defensa de la competencia. También estaban surgiendo nuevos riesgos de demandas colectivas en torno a la seguridad de los datos y los criterios ESG. Todos estos problemas persisten, a los que ahora se unen nuevas demandas colectivas relacionadas con la Covid. Estas se centran a menudo en las demandas laborales y de los consumidores, y se extienden a los seguros y al uso indebido de los datos.

Los financiadores de litigios siguen impulsando la actividad de las demandas colectivas. Esto ha sido en parte responsable del endurecimiento de la normativa de los financiadores en lugares como Australia. Los gobiernos siguen buscando un equilibrio entre el fomento de las demandas colectivas como forma de promover el acceso a la justicia y hacer frente a los actos ilícitos de las empresas, evitando al mismo tiempo las demandas abusivas y la promoción excesiva de los litigios.

Este ejercicio de equilibrio no es fácil, como pueden atestiguar los legisladores que han dedicado más de dos años a ultimar el texto de la Directiva sobre reparación colectiva de la UE. El texto de esta medida ya ha sido acordado, lo que ha dado lugar a un sistema armonizado de acciones representativas de los consumidores en la UE, pero no se espera que entre en vigor hasta 2023. Sin embargo, jurisdicciones como la del Reino Unido, Italia y los Países Bajos ya han introducido regímenes de demandas colectivas con exclusión voluntaria y otras, como la de Francia, también han anunciado su intención de actuar a corto plazo.

La búsqueda de foros para las demandas colectivas ha sido durante mucho tiempo una característica del mercado de EE. UU., ya que los demandantes buscan presentar sus demandas ante tribunales estatales preferentes. Esto se ha convertido en un fenómeno mundial, ya que países como EE. UU., Australia, Reino Unido y los Países Bajos recogen casos originados en otras jurisdicciones.

TRIBUNALES INTERNACIONALES

En un intento por adjudicarse la labor de las disputas internacionales, muchos países han puesto en marcha nuevos tribunales internacionales, o divisiones especializadas de los tribunales existentes. Estos tribunales suelen examinar los asuntos en inglés y a menudo cuentan con un panel de jueces procedentes del mundo del derecho civil y del derecho consuetudinario

Los atractivos son evidentes. Tomando como ejemplo el Juzgado Mercantil Internacional de Singapur, los litigantes se benefician de muchas de las ventajas del arbitraje, como un procedimiento flexible y la posibilidad de designar un juez o un grupo de tres, manteniendo al mismo tiempo muchas de las ventajas del litigio, como la administración de procedimientos multilaterales y multicontractuales.

Tras la proliferación de nuevos tribunales inaugurados en 2018, el ritmo se ha ralentizado. Bélgica ha pospuesto los planes para poner en marcha un tribunal, originalmente programado para comenzar el año pasado. Muchos de estos tribunales siguen teniendo una baja carga de trabajo. Sin embargo, siguen representando un elemento importante a largo plazo en el panorama de los litigios.

Nuevos tribunales internacionales	
Ubicación	Año de establecimiento
Dubái	2006
Catar	2009
Singapur	2015
Abu Dabi	2016
Fráncfort	2018
París	2018
Astaná	2018
Xi'an y Shenzhen	2018
Fráncfort	2018
Países Bajos	2019

“Los nuevos tribunales han repercutido en el panorama de los litigios, aunque sería exagerado decir que lo han redefinido.”

» Sir William Blair¹

INICIATIVAS EN MATERIA DE EJECUCIÓN TRANSFRONTERIZA

Estamos asistiendo a un período de transformación en la ejecución transfronteriza. La Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de los Laudos Arbitrales Extranjeros sigue ganando adeptos, y actualmente solo un puñado de jurisdicciones quedan fuera de su ámbito de aplicación. El Convenio de La Haya sobre Acuerdos de elección de foro, que permite que las resoluciones judiciales de una jurisdicción se ejecuten en otra, siempre que exista una cláusula de elección de foro, se ha convertido en el principal mecanismo de ejecución entre la UE y el Reino Unido a falta de un acuerdo específico posterior al Brexit.

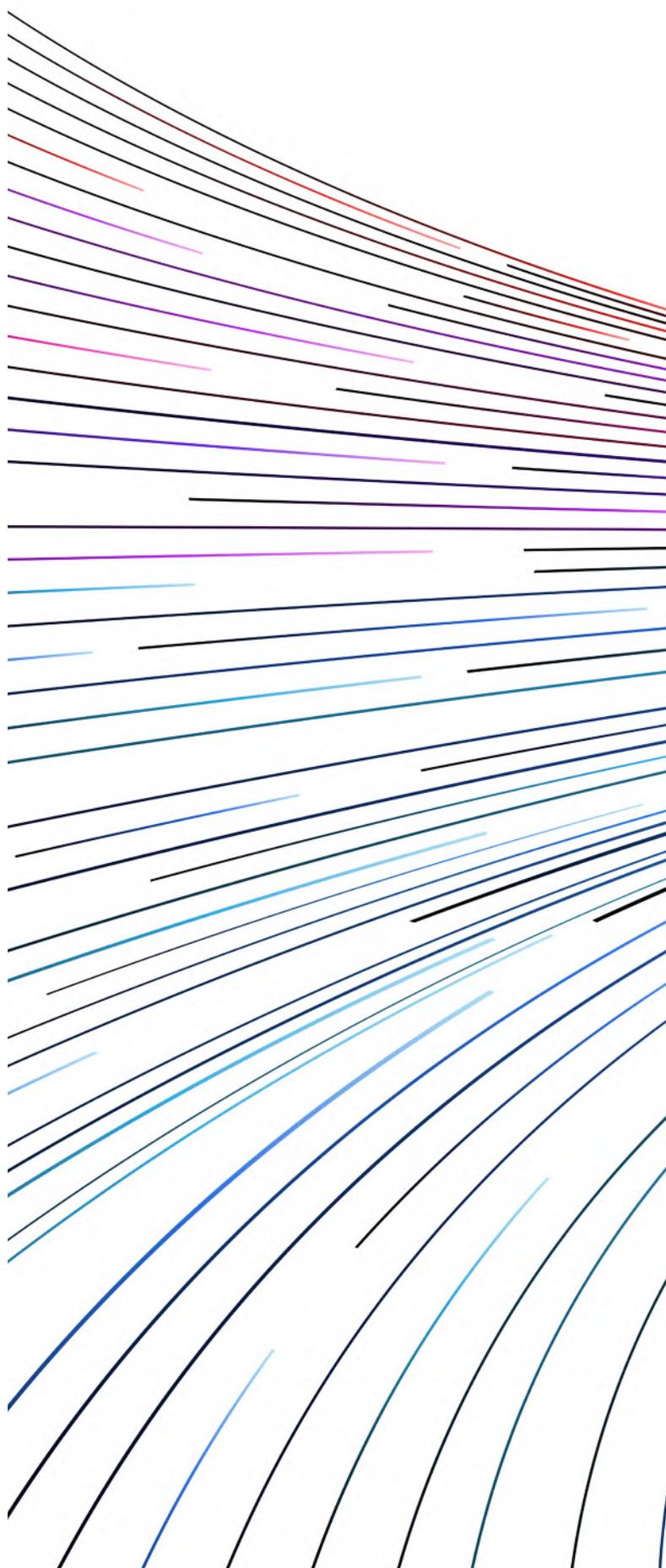
El más ambicioso Convenio de La Haya sobre resoluciones judiciales, que permite el reconocimiento transfronterizo de las resoluciones judiciales en situaciones específicas, incluso sin una cláusula de elección de foro, se concluyó en julio de 2019, después de 27 años de desarrollo, y ahora tiene sus primeros signatarios. El Convenio de Singapur sobre Mediación, que tiene por objeto asegurar la fuerza ejecutiva transfronteriza de los convenios de conciliación derivados de la mediación, entró en vigor en septiembre del año pasado y ha sido ratificado por varias jurisdicciones.

Estos acuerdos multilaterales se superponen a un complejo y creciente mosaico de acuerdos bilaterales. China, por ejemplo, tiene acuerdos recíprocos de ejecución con 37 jurisdicciones más.

Aunque estos acuerdos hacen que la ejecución transfronteriza sea más sencilla y eficaz, a menudo quedan atrapados en el fuego cruzado de la política. Las guerras comerciales y las disputas políticas continuarán afectando la política en esta área. Pero la tendencia general es el aumento de la cooperación.

Obtenga más información sobre la ejecución en 44 jurisdicciones en nuestro **Cross-Border Enforcement Center**.

¹ Exjuez encargado del Juzgado Mercantil de Londres, juez del Tribunal Internacional de Catar, juez adjunto del Tribunal Superior de Hong Kong, miembro del Comité de Peritos Comerciales Internacionales del Tribunal Popular Supremo de China.



Desarrollos regionales

Asia Pacífico



CHINA

Desarrollo de procedimientos para audiencias virtuales

A lo largo de 2020, muchos tribunales e instituciones arbitrales de la República Popular China (incluidos la CIETAC, el BIAC y el CMAP) estudiaron procedimientos de audiencia virtual para mitigar el impacto de la Covid y sus correspondientes restricciones (p. ej., prohibiciones de viaje y políticas de cuarentena). Algunas instituciones han publicado normas de audiencias en línea, aunque todavía quedan por resolver algunas dificultades, en particular en lo que respecta al testimonio de los testigos. Dada la imprevisibilidad de la pandemia, los departamentos judiciales, los círculos académicos y los profesionales del derecho están tratando de resolver esos problemas con un plan para aplicar normas de audiencia en línea más detalladas. Prevemos que estos avances se producirán en 2021 y esperamos un aumento en las audiencias virtuales, especialmente en las disputas transfronterizas.



HONG KONG

La presentación de expedientes sin papel se introducirá en el marco de las reformas tecnológicas

Se espera que Hong Kong aplique un proyecto de ley destinado a establecer un sistema integrado de gestión de casos y a racionalizar los procesos judiciales electrónicos. El Proyecto de ley de procedimientos judiciales (tecnología electrónica) permite la presentación y servicio electrónico de expedientes (mediante consentimiento), y el uso de firmas digitales que permitirán la realización de los trámites judiciales de manera más práctica y sostenible. Aunque el deseo de estas reformas existía antes de la Covid, los efectos de la pandemia en los tribunales y, en particular, la incapacidad de las partes de presentar documentos durante varias semanas, pusieron de manifiesto la necesidad de un cambio. El Proyecto de ley fue aprobado en el verano de 2020, pero requiere legislación de aplicación y orientación, lo cual se espera para este año.



INDONESIA

El Gobierno está considerando la posibilidad de bancarrota, el procedimiento civil y una reforma del derecho internacional privado

En septiembre de 2020, el presidente de Indonesia publicó el plan de trabajo del Gobierno para 2021. Dado que una de las prioridades del Gobierno es aumentar la seguridad jurídica y transformar la administración pública, el Gobierno está considerando la posibilidad de enmendar la actual ley de bancarrota, promulgar una nueva ley de procedimiento civil que sustituya al código de procedimiento civil de la época neerlandesa y promulgar un derecho internacional privado. Estas reformas tienen por objeto optimizar la resolución de disputas y acelerar los días de recuperación en caso de disputa. Si alguna de estas reformas se aplica este año, es probable que cambie la forma en que se tramitan y litigan los casos civiles en Indonesia.



AUSTRALIA

El Gobierno se está planteando reformas en materia de responsabilidad penal corporativa

Este año se presentaron al Parlamento reformas del régimen de responsabilidad penal corporativa de Australia, basadas en el informe de la Comisión de Reforma Legislativa de Australia publicado el año pasado sobre el régimen existente. El informe se encargó para examinar la eficacia de las leyes de procedimiento penal de Australia y los mecanismos de atribución de responsabilidad penal a las empresas que participan en conductas ilegales. En el informe se formularon varias recomendaciones destinadas a simplificar el régimen penal de las empresas de Australia y, al mismo tiempo, se introdujeron nuevos delitos, como el de no impedir las conductas indebidas en el extranjero y el de tipificar como delito las conductas que dan lugar a múltiples infracciones de las disposiciones sobre sanciones civiles. Las reformas, de aplicarse, darían lugar a modificaciones del régimen penal corporativo de Australia.

Asia - Pacific

**JAPÓN****Se esperan enmiendas a la Ley de Arbitraje**

Se espera que Japón enmiende su Ley de Arbitraje este año. Después de construir un nuevo centro de resolución de disputas internacionales mediante el establecimiento del Centro de Mediación Internacional de Kioto y el Centro de Resolución de Disputas Internacionales de Japón, y de relajar las restricciones prácticas sobre la representación de abogados extranjeros en casos de arbitraje internacional durante los últimos años, una revisión de la legislación subyacente se considera el siguiente paso probable en las reformas de arbitraje de Japón. Se ha comisionado al Consejo Consultivo Legislativo del Ministerio de Justicia la elaboración de un proyecto de ley para agosto de 2021, que reflejará las enmiendas de 2006 a la Ley Modelo de la CNUDMI y abarcará la tendencia mundial de los arbitrajes de emergencia.

**MALASIA****Tendencia creciente a las audiencias y los juicios a distancia**

En vista de la prevalencia de la pandemia de Covid, se prevé que las audiencias y los juicios a distancia sean la nueva norma para la mayoría de los procedimientos judiciales y arbitrales en 2021. Se espera que en el futuro se adopte sustancialmente para la mayoría de los procedimientos judiciales un Protocolo de Audiencia a Distancia que establezca la práctica y los procedimientos propuestos para la realización de audiencias virtuales. Entre las medidas actuales figuran la gestión de casos en línea y la posibilidad de que las partes soliciten una audiencia en línea de asuntos civiles en algunos casos. Es probable que estas se extiendan a los juicios y a las solicitudes más impugnadas.

**FILIPINAS****La Oficina de Resolución Alternativa de Disputas ultimaré el Consejo Consultivo**

Se espera que la Oficina de Resolución Alternativa de Disputas (OADR, por sus siglas en inglés) de Filipinas finalice la constitución de su Consejo Consultivo. Entre los asuntos a los que el Consejo Consultivo dará prioridad en su constitución se encuentran las enmiendas a la Ley de resolución alternativa de disputas de Filipinas. Entre las propuestas de enmienda anteriores que se espera que examine el Consejo Consultivo figuran la adopción de la versión de 2006 de la Ley Modelo de la CNUDMI, las enmiendas a las disposiciones sobre medidas provisionales de protección y la creación de tribunales especiales que se ocupen de los recursos contra los laudos arbitrales. Se espera que la OADR finalice las enmiendas propuestas a la Ley de resolución alternativa de disputas en 2021.

Asia - Pacific

**TAIWÁN****Nuevo Tribunal de Propiedad Intelectual y de lo Mercantil**

El Tribunal de Propiedad Intelectual de Taiwán se reorganizará como Tribunal de Propiedad Intelectual y Comercial. El nuevo tribunal, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de julio de 2021, seguirá atendiendo los casos de propiedad intelectual, pero también se hará cargo a partir de ahora de los casos comerciales civiles, que comprenden determinadas demandas comerciales, en su mayoría superiores a 100 millones de TWD (aproximadamente 3,45 millones de USD) y ciertos asuntos comerciales no litigiosos. Para agilizar la resolución de los casos comerciales, los nuevos mecanismos incluyen la representación letrada obligatoria, la introducción de oficiales de investigación comercial y testigos expertos, solicitudes de información y órdenes de protección. El objetivo es lograr la resolución de los casos comerciales de manera rápida y profesional.

**SINGAPUR****Cambios en el marco de la insolvencia en Singapur**

Singapur ha presentado un proyecto de ley para enmendar la Ley de insolvencia, reestructuración y disolución de 2018 (IRDA, por sus siglas en inglés) que establecerá medidas temporales en las que las micro y pequeñas empresas que reúnan los requisitos necesarios podrán beneficiarse de programas simplificados de reestructuración y liquidación de la deuda. La IRDA consolida las leyes de insolvencia personal, insolvencia empresarial y reestructuración de la deuda de Singapur en un solo instrumento legislativo, proporcionando procesos mejorados para equilibrar los intereses de los deudores, los acreedores y las partes interesadas. El Programa de Insolvencia Simplificada complementará los procesos mejorados de la IRDA con procedimientos más sencillos, rápidos y de menor cuantía para las empresas que reúnan los requisitos. Se prevé que estas enmiendas entren en vigor este año.

**VIETNAM****Creciente uso de la mediación previa al litigio**

Se espera que este año aumente el uso de la mediación previa al litigio (es decir, la mediación asistida por el tribunal después de la presentación de una petición judicial, pero antes de que el tribunal reciba oficialmente el caso), después de que la nueva Ley de Mediación y Diálogo en los Tribunales (LMDC, por sus siglas en inglés) entre en vigor el 1 de enero de 2021. Esta ley formaliza los procedimientos emergentes de mediación y reconocimiento de los resultados de la mediación, que se han aplicado en los tribunales locales de 16 provincias desde 2018 en el marco de un programa piloto con notables éxitos. La LMDC introduce mecanismos más claros y detallados para que los procedimientos de resolución de disputas en Vietnam sean más flexibles y eficaces.

Europa, Oriente Medio y África



INGLATERRA Y GALES

Proyecto piloto de divulgación prorrogado hasta 2021

El programa piloto de dos años del nuevo régimen de divulgación de Inglaterra ha sido prorrogado por un año más, y se extenderá ahora hasta finales de 2021. El programa piloto tiene por objeto crear un cambio de cultura hacia la cooperación, lo que se traducirá en una reducción de la escala, los costes y la complejidad del proceso de divulgación. En particular, el plan prevé la "divulgación inicial" al principio de un caso, con la opción de solicitar la aprobación del tribunal para la "divulgación ampliada" más adelante en el caso. Un grupo de trabajo está supervisando la eficacia del programa piloto. También se prevé la introducción de cambios en el contenido y la preparación de las declaraciones de testigos. Los detalles de esos cambios están pendientes de ser examinados por el Comité de Normas de Procedimiento Civil.



BÉLGICA

Modernización del Código Civil belga con nuevas normas sobre pruebas

La modernización del Código Civil continúa con la introducción de un nuevo conjunto de normas probatorias. Un punto clave se refiere a la aplicación ampliada del principio de la "prueba libre" que permite que la prueba se aporte por todos los medios legales (incluidos los testigos y las sospechas) entre y contra todas las empresas. Entre los particulares, el principio de "prueba libre" se aplica a las cuestiones de valor inferior a 3500 EUR (aproximadamente 4100 USD). Cualquier demanda por valor de 3500 EUR o más requiere una prueba por escrito. Las pruebas digitales, como correos electrónicos y mensajes de texto, también se considerarán pruebas válidas, y la validez de las firmas electrónicas se reconoce de manera más general.



AUSTRIA

Rescisión de los TBI intracomunitarios

Las partes involucradas en los procedimientos de ISDS esperan una mayor claridad en cuanto al futuro de ISDS a la luz de la rescisión de los TBI intracomunitarios por parte de la UE. Los inversores austriacos están actualmente involucrados en doce procedimientos pendientes de ISDS, ocho de los cuales constituyen disputas de inversión intracomunitarias, aparentemente no atenuadas por el fallo del TJUE en Achmea. Por ello, Austria, junto con Finlandia, Suecia, Irlanda y Reino Unido, no firmó el Acuerdo de Rescisión conjunto de la UE, que pone fin de forma inmediata a todos los TBI actualmente en vigor entre los Estados miembros. En cambio, Austria se ha comprometido a poner fin a sus TBI de forma bilateral, aunque no está claro cuándo, en qué orden y en qué condiciones. Dado que es probable que la Comisión de la UE presione para que se proceda a una rápida rescisión, el año que viene mostrará cómo afectará esta incertidumbre al continuo apetito de los inversores por recurrir a ISDS.



ALEMANIA

Posibles cambios en las disposiciones relativas al Procedimiento modelo de declaración

Debido a la promulgación prevista de la directiva de la UE sobre la introducción de demandas colectivas representativas para los consumidores, la reglamentación del Procedimiento modelo de declaración alemán estará sujeta a algunos cambios el año próximo. A pesar de algunas consistencias, la aplicación de la directiva de la UE en la legislación alemana dará lugar, lo que es más importante, a un cambio de las sentencias declarativas a las sentencias de cumplimiento. Por consiguiente, el legislador alemán tendrá que decidir si se limita a adoptar las normas existentes o si permite la coexistencia de ambos tipos de procedimientos.

Europa, Oriente Medio y África

**PAÍSES BAJOS****El Proyecto de acuerdo holandés**

Es probable que este año los Países Bajos consideren la introducción de una nueva y poderosa herramienta de reestructuración. Según la propuesta, un tribunal podría sancionar el plan de composición de un deudor si está apoyado por una mayoría de al menos dos tercios de la deuda con derecho a voto de (solo) una clase de acreedores, vinculante para todos los acreedores. Se trata de un umbral de votación muy competitivo en el ámbito de la reestructuración mundial y, de tener éxito, se espera que atraiga a los Países Bajos grandes reestructuraciones mundiales. Algunas de las características más poderosas del Proyecto holandés son que un tribunal puede anular ipso facto las cláusulas y puede sancionar la rescisión unilateral (o el restablecimiento de las condiciones contractuales) de contratos gravosos.

**LUXEMBURGO****Plan de modernización de las normas de arbitraje**

El gobierno de Luxemburgo está considerando una importante revisión de las normas de arbitraje del país. En septiembre de 2020 se publicó un proyecto de ley que se está debatiendo actualmente en la Cámara de los Diputados. Su objetivo es consolidar las leyes procesales francesas con la Ley Modelo de la CNUDMI. En particular, el proyecto de ley excluye expresamente del arbitraje las cuestiones susceptibles de menoscabar la protección a la que pueden aspirar ciertas categorías de litigantes. El proyecto de ley no reconoce una distinción entre el arbitraje nacional y el arbitraje internacional, a diferencia de lo que ocurre en el derecho francés, ya que los autores han considerado que esta distinción es inapropiada dado que el arbitraje en Luxemburgo es a menudo internacional y algunas cuestiones sensibles ya están excluidas del arbitraje.

**HUNGRÍA****Se aplicará un sistema limitado de precedentes**

Se prevé que este año se aplique un sistema limitado de precedentes. Esto incluye un recurso completamente nuevo disponible contra las sentencias del Tribunal Supremo húngaro, conocido como la Curia. Este nuevo recurso, esencialmente un cuarto nivel de litigio, puede ser presentado sobre la base de que la Curia se desvió de su propia práctica en cuestiones de derecho, y será decidido por paneles especiales de nueve miembros de la Curia, encabezados por el Presidente o el Vicepresidente de la Curia. Sin duda, el sistema requerirá nuevas aptitudes de los abogados, la identificación de *stare decisis* y el arte de distinguir, pero queda por ver si será capaz de aportar los beneficios prometidos en la aplicación uniforme de la ley.

**ITALIA****Se pondrá a prueba la ley de demandas colectivas ampliada**

Este año se espera que se conozcan los primeros casos que se presentarán bajo el nuevo régimen de demandas colectivas de Italia. La nueva ley, que entrará en vigor en mayo de este año, aumentará en gran medida el alcance de las demandas colectivas, que ya no se limitan a los consumidores, sino que ahora están disponibles para cualquiera que posea "derechos individuales homogéneos". Bajo el régimen anterior, la mayoría de las demandas colectivas presentadas fueron rechazadas por los tribunales. Se prevé que la nueva ley hará que se presenten más demandas colectivas y aumentará las probabilidades de que estas prosperen.

Europa, Oriente Medio y África

**RUSIA****El Tribunal Constitucional revisará la fuerza ejecutiva de las sentencias y laudos extranjeros**

El Tribunal Constitucional de Rusia comenzará a examinar y a pronunciarse sobre la fuerza ejecutiva de los fallos de tribunales extranjeros o internacionales o los laudos arbitrales que impongan obligaciones a Rusia (ya sea directamente o por medio de las autoridades federales o las organizaciones estatales) para garantizar que estas no contradigan la política pública rusa. Las disposiciones que autorizan al Tribunal a realizar el examen se promulgaron a finales del año pasado, pero se espera que las primeras solicitudes se atiendan en 2021. Queda por ver cuán ampliamente interpretará el Tribunal la noción de "organizaciones de propiedad estatal" y si el arbitraje comercial con empresas en las que el gobierno ruso solo es uno de los muchos accionistas se verá afectado por esta nueva ley.

**REINO UNIDO****Cambios en las disposiciones de derecho internacional privado al finalizar la transición del Brexit**

El 1 de enero de 2021, terminó el período de transición del Reino Unido con la UE tras el Brexit. También concluyó una serie de acuerdos relativos a los litigios transfronterizos, como el Reglamento de Bruselas refundido sobre el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales, el Reglamento de servicios de la UE y el Reglamento de obtención de pruebas de la UE. El Reino Unido se ha adherido a regímenes internacionales similares, entre ellos el Convenio de La Haya sobre acuerdos de elección de foro, el Convenio de La Haya sobre notificación y el Convenio de La Haya sobre la obtención de pruebas, aunque sigue habiendo dudas sobre el alcance y la aplicación transitoria.

**ARABIA SAUDÍ****Interpretación y aplicación de las reformas de los juzgados mercantiles**

Tras las importantes reformas del sistema judicial de Arabia Saudí, en 2021 se dictarán las primeras sentencias comerciales importantes en virtud de la nueva Ley de juzgados mercantiles y su reglamento de aplicación. Los inversores extranjeros en Arabia Saudí observarán de cerca cómo estos fallos tan esperados marcarán el rumbo de la forma en que los juzgados mercantiles saudíes interpretarán y aplicarán las principales enmiendas, incluida la introducción de litigios a distancia, una ley de prescripción, procedimientos de notificación, el reconocimiento de procedimientos probatorios extranjeros y la iniciación de nuevos procedimientos acelerados que adjudiquen las solicitudes urgentes en un plazo de tres días hábiles.

Europa, Oriente Medio y África



SUECIA

El Tribunal de Apelación de Suecia decidirá sobre la validez de la cláusula de arbitraje en el TCE

Está previsto que el Tribunal de Apelación de Svea examine la apelación de un laudo de la SCC de aproximadamente 62,5 millones de USD. El arbitraje, entre España y Novenergia II, se llevó a cabo bajo las disposiciones de arbitraje del Tratado de la Carta de la Energía. España ha argumentado que el fallo del TJUE en el caso Achmea no solo es relevante para los acuerdos de promoción y protección recíproca de inversión sino también para los tratados multilaterales, como el TCE, cuando un tribunal debe interpretar la legislación de la UE. España ha requerido en dos ocasiones al Tribunal de Apelación que solicite una decisión prejudicial al TJUE, sin éxito. La Comisión Europea ha intervenido en calidad de amicus curiae y se espera que el resultado del caso sea de gran interés judicial y político. La audiencia principal está programada para mayo de 2021.



SUDÁFRICA

Entra en vigor el nuevo reglamento de arbitraje internacional de la AFSA

Se espera que la Fundación de Arbitraje del África Meridional, la principal institución de arbitraje de la región, apruebe un nuevo reglamento de arbitraje internacional. Los cambios incluyen la introducción de un procedimiento acelerado, así como disposiciones para la celebración de audiencias a distancia y la desestimación anticipada de las demandas o defensas que claramente carecen de fundamento jurídico o que están manifiestamente fuera de la jurisdicción del tribunal. El nuevo reglamento, que se publicó en forma de borrador el año pasado, tiene por objeto facilitar el continuo crecimiento del arbitraje internacional en Sudáfrica. El nuevo reglamento constituye la primera revisión desde que Sudáfrica aprobara su nueva Ley de arbitraje internacional en 2017, que se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI.



TURQUÍA

El Tribunal Regional de Apelación decidirá si UberXL y los servicios de Uber constituyen competencia desleal

Se prevé que el Tribunal Regional de Apelación de Estambul emita este año una decisión en el caso United Taxi Drivers Association contra Uber Turkey y Uber B.V. El caso fue presentado por la asociación de taxistas de la ciudad contra Uber, alegando que el gigante de los vehículos de transporte con conductor estaba incurriendo en competencia desleal. El juzgado de primera instancia coincidió, dictaminando que el servicio UberXL y la aplicación móvil de Uber constituyen competencia desleal para los demandantes, y prohibió el acceso a estos servicios.

América

**MÉXICO****Creación de un Código Nacional de Procedimientos Civiles**

Se prevé que México promulgue un Código Nacional de Procedimientos Civiles en 2021. La Constitución se modificó en 2017 para otorgar al Congreso la autoridad de emitir este código único. Sin embargo, el proceso apenas comenzó en junio de 2020, cuando la Cámara de Diputados recibió el proyecto de ley. Este código nacional sustituiría a los códigos de cada Estado, proporcionando una reglamentación uniforme en todo el país para los procedimientos civiles. Este nuevo código también pasaría de un sistema de enjuiciamiento escrito a uno oral e incorporaría el uso de herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias por videoconferencia.

**CANADÁ****El Tribunal Supremo decidirá quién soporta las pérdidas derivadas de la transferencia electrónica fraudulenta de fondos**

La decisión del Tribunal Supremo en el caso de Co-operators General Insurance Company contra Sollio Groupe Coopératif está prevista para este año. El Tribunal examinará los argumentos orales relativos a si un banco o su cliente deben soportar las pérdidas resultantes de una transferencia electrónica fraudulenta de fondos a un tercero. El cliente fue víctima de un fraude en Internet que dio lugar a la divulgación de información confidencial a través de mensajes electrónicos (phishing). El phishing hacía referencia a una orden de pago que parecía proceder de un organismo institucional o de un tercero de confianza. En el caso también se abordará la posible cobertura de seguro del cliente por fraude.

**CHILE****El Congreso plantea una reforma del sistema judicial en 2021**

Chile abordará la reforma de su sistema de justicia este año. Es probable que entre las modificaciones figuren la unificación de los plazos judiciales, la eliminación de las restricciones a los testigos, la ampliación del régimen de audiencias por videoconferencia y la introducción de la mediación a distancia antes de la incoación de los procedimientos. La voluntad de cambio surgió a raíz de la Covid: las medidas del Gobierno para controlar la propagación del virus tuvieron graves consecuencias en los procesos judiciales de Chile, provocando retrasos y cancelaciones. Las reformas tienen por objeto ayudar a reducir los retrasos de los tribunales y asegurar que el sistema judicial sea moderno y eficiente.

**BRASIL****Cambios propuestos a las reglas de recuperación y quiebra**

Se espera que los cambios en los procedimientos judiciales y concursales brasileños se promulguen en 2021. Es probable que estos cambios coincidan con un aumento en el volumen de solicitudes de recuperación y quiebra como consecuencia del impacto económico de la Covid. Los cambios propuestos i) incorporan la jurisprudencia consolidada; ii) subsanan vacíos legales mediante la regulación de la insolvencia transnacional y la ampliación de los préstamos al deudor en el curso de los procedimientos de recuperación y iii) permiten a los acreedores presentar un plan de recuperación, además de fomentar la mediación. El proyecto de ley ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y se espera que sea aprobado por el Senado a principios de este año.

América

**ESTADOS UNIDOS****Caso del Tribunal Supremo relativo a los acuerdos de arbitraje**

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ofrecerá más orientación sobre cuándo son delegables las cuestiones de arbitrabilidad. En el caso de 2019 de *Henry Schein contra Archer and White Sales*, el Tribunal Supremo sostuvo que corresponde a los árbitros, y no a los tribunales, decidir si un acuerdo de arbitraje se aplica a una disputa en la que el acuerdo delega en los árbitros la facultad de tomar esa decisión. El Tribunal Supremo volverá a examinar el caso para considerar una cuestión planteada cuando se remitió al tribunal de apelación: si una disposición de un acuerdo de arbitraje que exime determinadas demandas del arbitraje anula una delegación, por lo demás clara e inequívoca, de las cuestiones de arbitrabilidad a un árbitro. Es probable que se emita un fallo en el primer semestre de 2021.

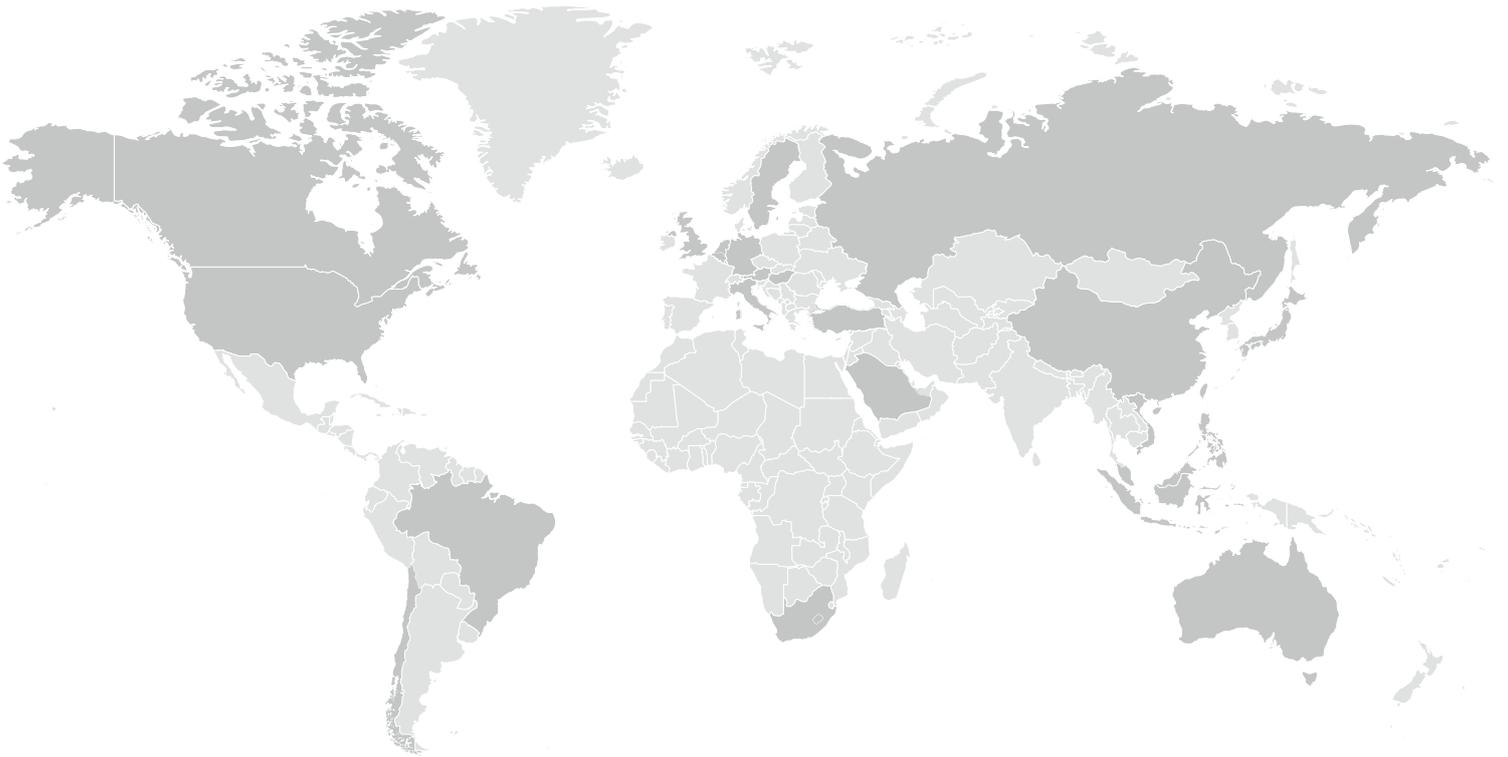
Se examinará la base de datos de los convenios de conciliación propuestos

La legislación que exige a las agencias ejecutivas que presenten información sobre los convenios de conciliación a una base de datos pública puede ser examinada por el Congreso este año. Según la legislación propuesta, la Ley de bases de datos de información de convenios de conciliación, una agencia estaría obligada a presentar información sobre cualquier convenio de conciliación (incluido un decreto de consentimiento) celebrado por la agencia en relación con una presunta infracción de la ley federal. Si una agencia determina que la información relativa a un acuerdo debe permanecer confidencial para proteger el interés público, la agencia estaría obligada a publicar una explicación que justifique cualquier requisito de confidencialidad. La Cámara de Representantes aprobó una legislación similar en 2019, pero no prosperó en el Senado, a pesar del apoyo bipartidista.

La divulgación de la financiación de terceros puede ser obligatoria

El Congreso podría debatir un proyecto de ley que exija la divulgación de los acuerdos de financiación de litigios de terceros en las demandas civiles. En virtud de esos acuerdos, los prestamistas financian los litigios civiles a cambio de una parte de la indemnización recibida. Sin embargo, la existencia y las condiciones de esos acuerdos rara vez se revelan al tribunal o a las partes contrarias, lo que, según algunos, crea la posibilidad de conflictos de intereses. La legislación propuesta, conocida como Ley de transparencia en la financiación de litigios, exigiría la divulgación, desde el principio de cualquier demanda colectiva presentada ante los tribunales federales, o en cualquier demanda que se agregue a los procedimientos de litigio federales de varios distritos, de cualquier acuerdo entre una parte y una tercera empresa comercial que tenga un interés contingente en el resultado del caso.

Internacional



El Grupo de Trabajo de la CNUDMI examinará las reformas del arbitraje acelerado

Se espera que el Grupo de Trabajo II de la CNUDMI, que estudia las reformas relativas al arbitraje y la conciliación, se reúna de nuevo en febrero. Se reunió por última vez en Viena a finales de septiembre para examinar un proyecto revisado de las disposiciones de arbitraje acelerado, en el que se examinaba el ámbito de aplicación del reglamento; las consecuencias de la inaplicación después de su inicio; las autoridades designadoras y nominadoras; el nombramiento de árbitros; las consultas con las partes; la presentación de la prueba; las audiencias; y la emisión del laudo. A la luz de las opiniones expresadas por los delegados, la Secretaría está preparando un proyecto revisado para su examen cuando el grupo de trabajo se reúna en Nueva York en febrero.

La CNUDMI examinará nuevas reformas de la resolución de disputas entre inversores y Estados

Está previsto que el Grupo de Trabajo III de la CNUDMI, que está examinando la reforma de la resolución de disputas entre inversores y Estados, se reúna de nuevo en abril. El grupo de trabajo publicó dos documentos de consulta a finales del año pasado, en los que se consideraban posibles reformas relacionadas con la selección y el nombramiento de los

miembros del tribunal de resolución de disputas entre inversores y Estados, así como el mecanismo de apelación y las cuestiones de ejecución. Estos temas, y la respuesta pública a los mismos, se analizarán en la próxima reunión, que se celebrará en Nueva York.

Revisión del Reglamento de Arbitraje de la CCI

La Cámara de Comercio Internacional ha aprobado un nuevo Reglamento de Arbitraje, que entró en vigor el 1 de enero de 2021. El reglamento revisado aborda la evolución reciente de la práctica del arbitraje aumentando la eficiencia, la flexibilidad y la transparencia. Facilitando la posición de la CCI como foro para la solución de disputas multilaterales y multicontractuales, el nuevo Reglamento de Arbitraje crea más flexibilidad para la incorporación de partes adicionales durante el procedimiento y la consolidación de casos que implican más de un acuerdo arbitral. Otros cambios incluyen la obligación de las partes de revelar la financiación de terceros y la autoridad del tribunal para organizar audiencias a distancia.

Revisión prevista del Reglamento del SIAC

Está previsto que el Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (SIAC por sus siglas en inglés) revise su reglamento de arbitraje este año. El reglamento, que se actualizó

por última vez en 2016, es uno de los más utilizados en el arbitraje internacional. El SIAC ha manifestado su intención de "tener en cuenta la evolución reciente en la práctica y el procedimiento de arbitraje", y ha creado comités para examinar las reformas de sus disposiciones sobre consolidación y acumulación, árbitros de emergencia y procedimientos acelerados, así como el arbitraje de inversiones. Está previsto que el reglamento actualizado se publique en el tercer trimestre de 2021.

El CIADI se dispone a revisar su reglamento

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones tiene previsto revisar y modernizar sus normas que rigen las disputas entre los Estados y los inversores extranjeros. Las propuestas incluyen medidas para aumentar la transparencia, como un código de conducta de los árbitros, la divulgación de las estructuras empresariales y la financiación de terceros, la publicación de los laudos, órdenes y otros documentos relacionados con los procedimientos, así como disposiciones para el arbitraje acelerado. Se espera que las modificaciones sean votadas por los miembros del CIADI a principios de este año y, de ser adoptadas, entrarían en vigor antes de finales de año.



Contactos

Resolución global de disputas



Claudia Benavides
Socia, Bogotá
Claudia.Benavides
@bakermckenzie.com

Arbitraje internacional



Ed Poulton
Socio, Londres
Ed.Poulton
@bakermckenzie.com

Cumplimiento e investigaciones



William Devaney
Socio, Nueva York
William.Devaney
@bakermckenzie.com

Joanna Ludlam
Socia, Londres
Joanna.Ludlam
@bakermckenzie.com

Asia Pacífico



Nandakumar Ponniya
Socio, Singapur
Nandakumar.Ponniya
@bakermckenzie.com

Europa, Oriente Medio y África



Steve Abraham
Socio, Londres
Stephen.Abraham
@bakermckenzie.com

América



Peter Tomczak
Socio, Chicago
Peter.Tomczak
@bakermckenzie.com



Rodrigo Diaz de Valdez
Socio, Santiago
Rodrigo.DiazdeValdes
@bakermckenzie.com

Bienes de consumo y comercio minorista



Jennifer Semko
Socia, Washington, DC
Jennifer.Semko
@bakermckenzie.com

Energía, minería e infraestructura



Andy Moody
Socio, Londres
Andy.Moody
@Bakermckenzie.com



Nandakumar Ponniya
Socio, Singapur
Nandakumar.Ponniya
@bakermckenzie.com

Instituciones financieras



Daniela Fonseca
Socia, Miami
Daniela.FonsecaPuggina
@bakermckenzie.com



Hugh Lyons
Socio, Londres
Hugh.Lyons
@Bakermckenzie.com

Atención sanitaria



Maurice Bellan
Socio, Washington, DC
Maurice.Bellan
@bakermckenzie.com



Bill Richardson
Socio, Toronto
Bill.Richardson
@bakermckenzie.com

Industria, fabricación y transporte



Donemark Calimon
Socio, Manila
Donemark.Calimon
@quisumbingtorres.com

Tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones



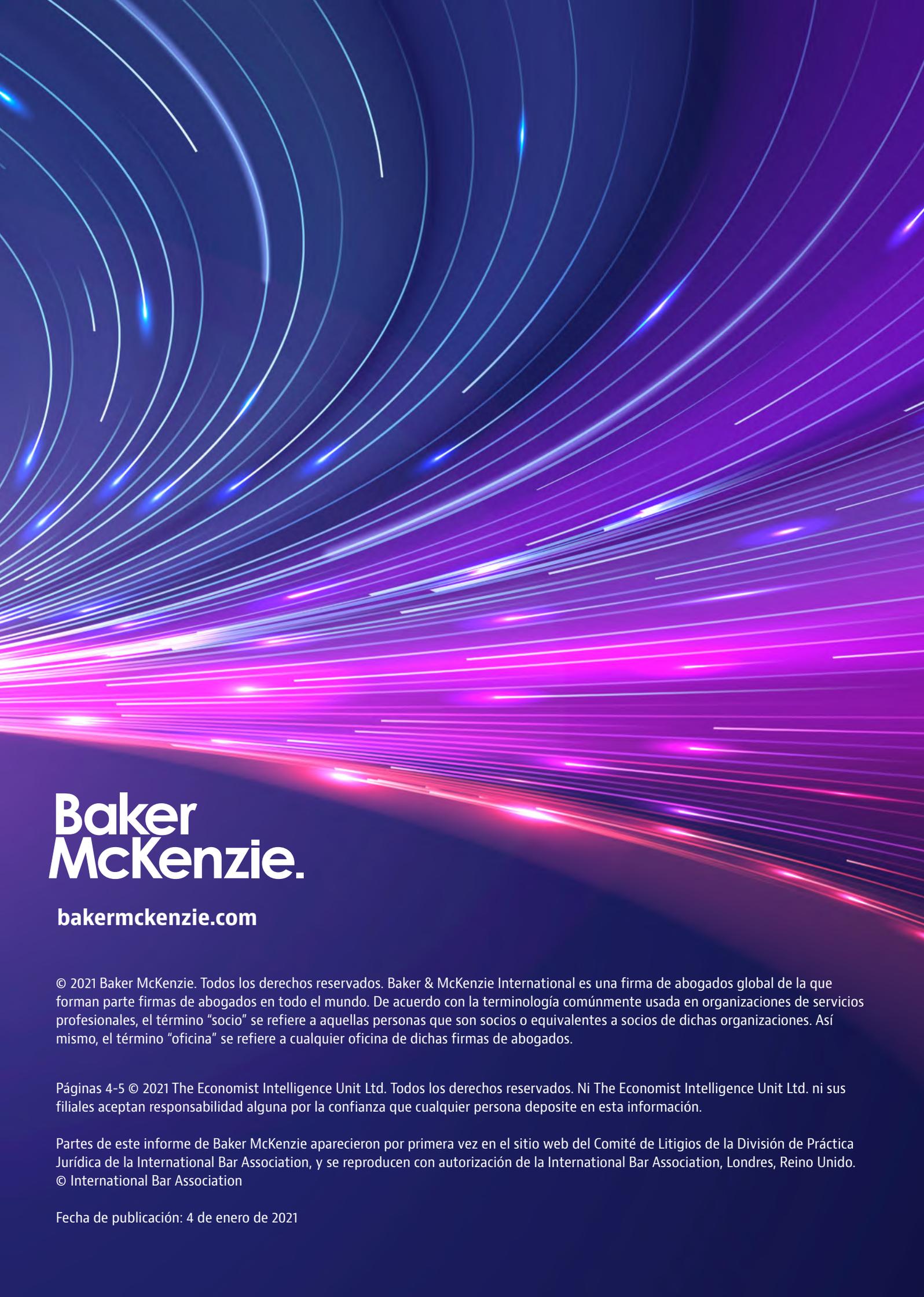
Francesca Richmond
Socia, Londres
Francesca.Richmond
@bakermckenzie.com

Editor



Benjamin Roe
Abogado jefe de conocimientos
Benjamin.Roe
@Bakermckenzie.com

Contactos por país [Haga clic aquí](#)



Baker McKenzie.

bakermckenzie.com

© 2021 Baker McKenzie. Todos los derechos reservados. Baker & McKenzie International es una firma de abogados global de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de servicios profesionales, el término "socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Así mismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.

Páginas 4-5 © 2021 The Economist Intelligence Unit Ltd. Todos los derechos reservados. Ni The Economist Intelligence Unit Ltd. ni sus filiales aceptan responsabilidad alguna por la confianza que cualquier persona deposite en esta información.

Partes de este informe de Baker McKenzie aparecieron por primera vez en el sitio web del Comité de Litigios de la División de Práctica Jurídica de la International Bar Association, y se reproducen con autorización de la International Bar Association, Londres, Reino Unido.
© International Bar Association

Fecha de publicación: 4 de enero de 2021